



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE VERIFICACIONES FISCALES



Ciudad de México a 19 de marzo de 2024.

SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

C. Representante Legal de:

CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.

Calzada General Mariano Escobedo No. 550 Interior Piso 6

Colonia Anzures

Alcaldía Miguel Hidalgo

C. P. 11590, Ciudad de México

Esta Dirección de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 31 párrafo primero, fracción IV, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículos 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción I, TERCERA, CUARTA, OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos a), b) y d, y fracción II, incisos a) y b), NOVENA, párrafos primero y sexto, fracción I, inciso a) y DÉCIMA, párrafo primero, fracciones I y II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 20 de agosto de 2015; artículos 1 numerales 1, 4 y 5; 3 numerales 1 y 2, inciso b); 4, apartado A numeral 3; 5 apartado A, numeral 3; 7 apartados A, D y E; 21 apartado A, numerales 1, 3, 4, 5 y 8, apartado B numerales 1, 4 y 5; 23 numeral 2, incisos b), f), h) e i) y 33 numeral 1, en relación con los artículos TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México vigente; 1, 2, 5, 6, 7, 11 párrafo primero, fracción I; 12, 16, párrafo primero, fracción II; 18, 20 párrafo primero, fracción IX; 23, párrafo segundo, 27 párrafos primero y segundo, fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; 1, 3 primer párrafo, fracciones I y II; 7 primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 3., subnumeral 3.4. y 249 primer párrafo, fracciones I, III, IV, VI, VIII y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

-1-



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

vigente; 6 y 7 párrafo primero, fracciones I, II, III, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y así como en los artículos 42 primer párrafo, 50 primer párrafo, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación vigente; y ejercidas las facultades de comprobación prevista en el artículo 42, primer párrafo, fracción III, del propio Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad fiscal procede a determinar el Crédito Fiscal a cargo de la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Derivado de la visita domiciliaria que se le practicó al amparo de la orden contenida en el oficio número VRM0900140/22 de fecha 12 de septiembre de 2022, emitido y firmado autógrafamente por Roberto Sanciprián Plata, Subtesorero de Fiscalización el cual le fue notificado legalmente a la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, el día 20 de septiembre de 2022, a través del C. Daniel Iván Gutiérrez Chavarría, en su carácter de tercero, quien dijo ser contador de la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, sin acreditar su dicho con documento alguno, quien para constancia de haber recibido dicho oficio estampo de su puño y letra en dos tantos del citado oficio la siguiente leyenda: "Recibí previa lectura e identificación del visitador el original del oficio no. vrm0900140/22 de fecha 12 de septiembre de 2022 con firma autógrafa así como un ejemplar de la carta de los derechos del contribuyente auditado" anotando a continuación su nombre completo: "Daniel Iván Gutierrez Chavarría", su firma autógrafa, su cargo: "contador/tercero", fecha de recepción: "20 de septiembre de 2022" y hora de recepción: "11:30 hrs", hechos que se hicieron constar en acta parcial de inicio de fecha 20 de septiembre de 2022, levantada a folios números del A 274897 al A 274903.

Con base a los hechos consignados en el Acta Final de fecha 18 de septiembre de 2023, levantada a folios números del A 023515 al A 023542, previo citatorio dirigido al C. Representante Legal de la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, número SAF/TCDMX/SF/DVF/SVFE/JUDPJVF/1474/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, derivados de la visita domiciliaria practicada a la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, ante la presencia de la C. Edna Eugenia Vargas Díaz, quien dijo ser Apoderada Legal de la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, quien acreditó su personalidad con Testimonio Notarial Instrumento 72,492, volumen 2,182, de fecha 03 de julio de 2023, pasada ante la Fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105, del Estado de México, mediante el cual se le otorga poder para actos de administración por la sociedad **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, persona quien manifestó bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas, sustituidas, ni disminuidas parcial o total por el poderdante a la fecha del levantamiento del Acta Final, misma que se identificó con credencial para votar clave de elector VRDZED70081615M100; IDMEX2383684453, año de registro 1991 06, con año de emisión 2022 y con vigencia hasta el año 2032, expedida el Instituto Nacional Electoral, documento identificador donde aparece la fotografía, el nombre y la firma de su portadora, asimismo, manifiesta tener su domicilio particular en: Calle



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

Acueducto Lisboa número 6, Colonia Fraccionamiento Paseos del Bosque, Código Postal 53297, Municipio Naucalpan de Juárez Estado de México, en donde se hizo constar en forma circunstanciada el análisis y desglose de cada una de las irregularidades que se describen en materia de la siguiente contribución federal: como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por las que hubieran o debieron de haber sido presentadas las declaraciones mensuales, contenidas en la presente determinante de crédito, se concluye lo siguiente:

SUSPENSIÓN DE PLAZO

Toda vez que los días 13, 14 y 15 de febrero de 2024, el personal adscrito a la Subtesorería de Fiscalización acudió al domicilio de la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, ubicado en Calzada General Mariano Escobedo No. 526 Interior Piso 9 Ofi. 937, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, con el objeto de notificar el oficio "Se determina el crédito fiscal que se indica" número SAF/TCDMX/SF/DVF/1823/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, misma que no fue localizada en su último domicilio fiscal manifestado y registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en razón de que a esas fechas no fue posible la localización de la contribuyente, se hace del conocimiento de la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, que está suspendido el plazo para la emisión de la determinante de crédito fiscal y por ende su notificación a partir del 13 de febrero de 2024 hasta el momento en que la misma sea localizada de conformidad con el artículo 50 segundo párrafo, en relación con el artículo 46 A, primero y segundo párrafos, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente; hechos que se hicieron constar en acta de consignación de hechos de fechas 13 y 14 de febrero de 2024, levantada a folios A 042286 al A 042288 y folios A 042289 al A 042291, respectivamente; acta de consignación de hechos y suspensión de plazo de fecha de fecha 15 de febrero de 2024, levantada a folios A 042292 al A 042294.

CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL.

Según Reporte General de Consulta de información de Contribuyente de la Administración Local de Recaudación Gobierno del DF de fecha 13 de marzo de 2024, se conoció que la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, realizó cambio de domicilio fiscal del ubicado en Calzada General Mariano Escobedo No. 526 Interior Piso 9 Ofi. 937, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, al ubicado en Calzada General Mariano Escobedo número 550 Interior Piso 6, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

La competencia de esta Dirección de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, para emitir la presente Resolución Determinante de Crédito Fiscal, se basó en el último domicilio fiscal manifestado por la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, al Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal que se encuentra ubicado en Calzada General Mariano Escobedo número 550 Interior Piso 6, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, según Reporte General de Consulta de información de Contribuyente de la Administración Local de Recaudación Gobierno del DF de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONSIDERANDO ÚNICO

En virtud de que la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, presentó escrito de fecha 14 de septiembre de 2023, recibido en Oficialía de Partes de la Subtesorería de Fiscalización el mismo día de su emisión, mediante el cual proporcionó la documentación e información, dentro del plazo previsto en el artículo 46, fracción IV, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, tendientes a desvirtuar las irregularidades consignadas en la Última Acta Parcial de fecha 17 de agosto de 2023, levantada a folios del A 007588 al A 007612, haciendo del conocimiento a la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, mediante el Acta Final de fecha 18 de septiembre de 2023, levantada a folios del A 023515 al A 023542, se le hizo del conocimiento a la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, que dicha documentación e información, que sería analizada y valorada por esta autoridad posterior al levantamiento de la mencionada Acta Final de fecha 18 de septiembre de 2023, levantada a folios del A 023515 al A 023542, el cual se reseñan a continuación:

“... ”

Que por medio del presente escrito, ocurro en tiempo y forma, a dar formal contestación a la Última Acta Parcial levantada el 17 de agosto de 2023, levantada con motivo de la orden de visita domiciliaria VRM0900140/22, a través del cual se dieron a conocer los hechos y omisiones detectados por el personal adscrito a esa H. Subtesorería de Fiscalización con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación en el desarrollo de la visita domiciliaria practicada a cargo de mi representada.

*En virtud de lo anterior, esa H. Subtesorería determinó en su apartado “**RESULTADO DE LA REVISIÓN**” de la Última Acta Parcial que por esta vía se contesta los siguientes hechos u omisiones en materia de Impuesto al Valor Agregado respecto de los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, a saber:*

*(i) Que el Valor total de actos y actividades efectivamente cobrados a la tasa del 16% ascendía a la cantidad total de **\$51,896,120.86**, mismos que se integraban de la siguiente manera:*



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

- *Actos o actividades propios (declarados) en cantidad de: **\$20,144,686.00**, respecto de los cuales la autoridad no realiza ninguna observación.*

*Por otra parte, se establece que mi representada cuenta con un remanente observado en cantidad total de **\$31,751,434.86**, mismo que se integra de la siguiente manera:*

- *Actos o actividades determinados presuntivamente por extinción de obligaciones en cantidad de: **\$27,496,496.31**. Esta cantidad deriva de la operación que fue objeto de cancelación con la contribuyente "Fundación BBVA Bancomer, S.C.", misma que no corresponde a una contraprestación para efectos de extinguir alguna obligación, ya que entre ambas partes no existían obligaciones pendientes de cumplimiento, tal y como se detallará y acreditará en el desarrollo del presente escrito.*

*(ii) Actos o actividades determinados presuntivamente por depósitos bancarios no identificados con documentación soporte de su origen y/o procedencia en cantidad de: **\$4,254,938.55**.*

*(iii) La observación como impuesto acreditado indebidamente de la cantidad de **\$1,029,998.75**, que no cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales para ser acreditable, cantidad total que se integra de la siguiente manera:*

- *Gastos sin documentación comprobatoria: **\$329,456.32***
- *Gastos superiores a \$2,000.00 que no fueron pagados por los medios autorizados: **\$26,287.98***
- *Gastos por prestación de servicios sin retención de IVA: **\$674,254.45***

En relación con lo anterior, a continuación se proceden a realizar las manifestaciones pertinentes en lo que respecta a cada una de las observaciones realizadas, exhibiendo la documentación que acredita que mi representada se encuentra en correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Impuesto al Valor Agregado respecto del ejercicio sujeto a revisión:

PRIMERO. Valor de actos o actividades ingresos determinados presuntivamente como pago de la contraprestación por la supuesta extinción de obligaciones a favor de Fundación BBVA Bancomer, A.C. en cantidad de \$27,496,496.31.

*Como resultado de la revisión realizada, esa H. Autoridad señala como valor de actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado la cantidad de **\$27,496,496.31**, con base en lo siguiente:*

- *Mi representada emitió el CFDI número 1786 en cantidad de \$54,992,992.00 más el correspondiente IVA en relación con la operación a celebrarse con dicho cliente. Respecto de dicho CFDI, el cliente Fundación BBVA Bancomer, A.C., realizó un pago del 50% por concepto de anticipo.*
- *Ante la imposibilidad por parte de mi representada para llevar a cabo dicha operación, se emitió la nota de crédito número 1795 en cantidad de \$27,496,496.31 más IVA, para dar un total de \$31,895,935.72, retornando el anticipo a*



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

entera satisfacción del cliente mediante transferencia realizada con fecha 8 de mayo de 2020, a la cuenta bancaria señalada expresamente por el cliente.

- Que adicionalmente a ello, existía un registro contable por concepto de "devolución, descuento o bonificación" por la diferencia del CFDI, en cantidad de \$27,566,495.69 más IVA, sin tener el CFDI correspondiente.

- Por lo que esa H. Autoridad considera que fue efectivamente cobrada la contraprestación en cantidad de \$27,496,496.31, y que con ello se satisfizo el interés de Fundación BBVA Bancomer, A.C. extinguiendo la obligación entre ambas partes.

No obstante lo anterior, es importante reiterar a esa H. Autoridad que la operación señalada en el CFDI número 1786 en cantidad de \$54,992,992.00 más IVA no se llevó a cabo, y por lo tanto, fue **cancelada en todos sus términos**, por lo que la misma NO constituye valor de actos o actividades que causen IVA.

Para efectos de acreditar lo anterior, a continuación se hacen las siguientes aclaraciones que se consideran indispensables:

(i) Mi representada, ante la cancelación de la operación envió una solicitud al cliente para cancelar el CFDI, no obstante Fundación BBVA Bancomer, A.C. rechazó la solicitud de cancelación de factura a través de los medios electrónicos previstos por el Servicio de Administración Tributaria.

(ii) Mi representada sólo recibió el 50% de la contraprestación por concepto de anticipo.

(iii) A fin de nulificar la operación se emitió la nota de crédito de referencia y se devolvió la contraprestación recibida.

En efecto, con fecha 21 de abril de 2020 mi representada celebró contrato de compraventa de diversos productos con Fundación BBVA Bancomer, A.C. Se agrega al presente como **Anexo 1.1.** el contrato correspondiente.

El 23 de abril de 2020 se emitió el CFDI número **1786** en cantidad de \$54,992,992.00 más IVA, mismo que se agrega al presente como **Anexo 1.2.**

El 24 de abril de 2020 se recibió el 50% de la contraprestación con el correspondiente Impuesto al Valor Agregado consistente en la cantidad de \$27,496,496 más IVA por \$4,399,439.41, es decir, la cantidad de \$31,895,935, tal y como se aprecia del estado de cuenta emitido por Banorte, de la cuenta número 0238319406, del mes de abril de 2020, que se agrega al presente como **Anexo 1.3.**

Ante la imposibilidad de llevar a cabo la operación, mi representada solicitó la cancelación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su totalidad; sin embargo, Fundación BBVA Bancomer, A.C. se negó a ello, tal y como se aprecia de la comunicación de fecha 5 de mayo de 2020, estableciendo el mecanismo respecto del cual para sus efectos debía procederse en relación con esta operación. Se agrega al presente dicha comunicación como **Anexo 1.4.**



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

A fin de nulificar la operación, y en términos del procedimiento establecido por parte del cliente, mi representada con fecha 8 de mayo de 2020 procedió a devolver el pago realizado en cantidad de \$27,496,496 más IVA por \$4,399,439.41, es decir, la cantidad de \$31,895,935.00, a la cuenta bancaria establecida por parte del propio cliente, tal y como se aprecia del estado de cuenta emitido por Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), de la cuenta número 0238319406, del mes de mayo de 2020, que se agrega al presente como **Anexo 1.5**.

Asimismo, se emitió el comprobante de egresos, consistente en la Nota de crédito número 1795 en cantidad de \$27,496,496.31 más IVA, siendo el total de \$31,895,935.00 misma que se agrega al presente como **Anexo 1.6**.

Por otra parte, y a fin de aclarar la observación realizada por parte de esa H. Autoridad y evidenciar que en el caso concreto se canceló el total de la operación, por lo que no existe el pago de una contraprestación vía extinción de obligaciones, y asimismo, ante la negativa del propio cliente Fundación BBVA Bancomer, A.C. de aceptar el trámite de cancelación del CFDI emitido por mi representada, se agrega al presente como **Anexo 1.7** la Nota de Crédito número 00001000000509730312 por el restante 50% de la operación, en cantidad total de \$27,496,496.00 más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$4,399,439.41, es decir, la cantidad de **\$31,895,935.00**, con lo cual queda totalmente nulificada la operación, por lo que la misma no tiene ningún efecto fiscal para las partes.

En ese sentido, se solicita a esa H. Autoridad tenga por desvirtuada la observación en cantidad de \$27,496,496.31 respecto al valor de actos o actividades ingresos determinados presuntivamente por extinción de obligaciones, toda vez que como se ha demostrado, la operación de la cual deriva fue cancelada, y mi representada procedió a la emisión de las Notas de Crédito con las que se anula el efecto fiscal de dicho comprobante, ante la negativa del Cliente respecto a la cancelación del CFDI emitido por mi representada, no obstante haberse iniciado el procedimiento que marca la legislación fiscal para tales efectos.

Con ello se acredita que mi representada no dio ningún efecto fiscal a la operación en materia de impuesto al valor agregado, por lo que respecta al ejercicio fiscal de 2020.

SEGUNDO. Valor de actos o actividades ingresos determinados presuntivamente por depósitos no aclarados en cantidad de \$4,254,938.55.

En relación con las operaciones que integran la observación realizada por parte de esa H. Autoridad correspondiente a los depósitos cuyo origen no puede ser identificado con documentación soporte, adjunto al presente se agrega como **Anexo 2.1**, el Papel de Trabajo en Formato Excel en el que se detalla el origen de cada una de las operaciones realizadas por parte de **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.** que integran el monto observado.

Asimismo, se exhiben como anexos al presente, los correspondientes CFDI, Pólizas Contables de cada una de las operaciones, así como la documentación contable respecto de las mismas que permite su total identificación con los relativos Estados de Cuenta bancario. La documentación se exhibe como **Anexo 2.2**.



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

Por lo que respecta a la cantidad de **\$100,000.00** se manifiesta que la misma corresponde a un préstamo recibido por parte del señor Carlos Manuel Menendez Cassani, por lo cual se agrega al presente como **Anexo 2.3.** el Contrato de Préstamo correspondiente.

TERCERO. Impuesto al Valor Agregado acreditado indebidamente en cantidad de \$1,029,998.75.

A fin de aclarar las observaciones de esa H. Autoridad se agrega al presente como **Anexo 3.1.** papel de trabajo con las inconsistencias detectadas y la aclaración correspondiente.

En virtud de lo anterior, se solicita a esa H. Autoridad tenga por debidamente desvirtuadas las observaciones asentadas con motivo del levantamiento de la Última Acta Parcial.

...”

De la revisión, análisis y valoración efectuado a la documentación exhibida y proporcionada por la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, mediante escrito de fecha 14 de septiembre de 2023, correspondiente a los periodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, antes detallada; se conoció lo siguiente:

PRIMERO. Valor de actos o actividades ingresos determinados presuntivamente como pago de la contraprestación por la supuesta extinción de obligaciones a favor de Fundación BBVA Bancomer, A.C. en cantidad de \$27,496,496.31.

De la revisión, análisis y valoración efectuado a la documentación e información proporcionada por la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, mediante escrito de fecha 14 de septiembre de 2024, la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, argumenta que el importe de **\$27,496,496.31**, respecto al valor de actos o actividades determinados presuntivamente por extinción de obligaciones, que la operación fue cancelada en todos sus términos al no llevarse a cabo, mediante la emisión de las notas de crédito con folios fiscales 538DACB6-CDD3-45B2-9A4F-E2D7053B453A de fecha 09 de mayo de 2020 en cantidad de \$27,496,496.31 mas IVA y DC1F504C-8158-4E6F-B756-4D5354FE0B11 de fecha 13 de septiembre de 2023 en cantidad de \$27,496.495.69 mas IVA, con las que se anula el efecto fiscal ante la negativa del cliente respecto a la cancelación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), **lo cual no es correcto**, toda vez que el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio BAA2F5A4-8FAA-45D7-A77C-90D93883C97A de fecha 23 de abril de 2020 por un importe de \$54,992,992.00 mas Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$8,798,878.72, se encuentra vigente, y las notas de crédito antes mencionadas surten los efectos en la fecha de emisión, es decir el 09 de mayo de 2020 y el 13 de septiembre de 2023 (fecha posterior al inicio de facultades de comprobación que iniciaron el día 20 de septiembre de 2022), por lo que no se encontraba nula o el efecto fiscal del Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio BAA2F5A4-8FAA-45D7-A77C-90D93883C97A ya que



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

existía el remanente en cantidad de \$27,496.495.69 mas IVA en los períodos fiscales comprendidos del 23 de abril al 31 de diciembre de 2020.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 1 B primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2020, establece que se considera efectivamente cobras las contraprestaciones cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones y toda vez que la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, registró en la póliza de Diario 27 "NOTAS DE CRÉDITO DEL MES" de fecha 31 de mayo de 2020, con el concepto de devolución, descuento o bonificación de ventas la cantidad de \$27,566,495.69 más Impuesto al Valor Agregado por \$4,410,639.31, total de \$31,977,135.00, sin expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente, extinguiendo el derecho de cobro al acreedor de Fundación BBVA Bancomer, A.C. y por ende la quedó satisfecho la extinción de las obligaciones que dio lugar a las contraprestaciones celebradas mediante el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal BAA2F5A4-8FAA-45D7-A77C-90D93883C97A, con número de documento CFDI-1786 de fecha 23 de abril de 2020, por lo que se considera efectivamente cobrada la contraprestación en cantidad de **\$27,496,496.31** el día 31 de mayo de 2020, fecha en la que quedó registrada en la contabilidad de la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, la extinción de la obligación que dio lugar a las contraprestaciones celebradas mediante el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal BAA2F5A4-8FAA-45D7-A77C-90D93883C97A, con número de documento CFDI-1786 de fecha 23 de abril de 2020.

Por lo anterior la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, no desvirtúa el valor de actos o actividades en cantidad de \$27,566,495.69, mismos que se acumulan en el mes de mayo de 2020 por lo que debe de pagar el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDO. Valor de actos o actividades ingresos determinados presuntivamente por depósitos no aclarados en cantidad de \$4,254,938.55.

De la revisión, análisis y valoración efectuado a la documentación e información proporcionada por la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, mediante escrito de fecha 14 de septiembre de 2024, la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, respecto al valor de actos o actividades determinados presuntivamente por depósitos bancarios no identificados con la documentación comprobatoria de su origen y procedencia en cantidad de **\$4,254,938.55**, correspondiente al período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se conoció lo siguiente:



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple cuenta Dólares Morales número 82-50090574-8

Fecha del depósito	Nombre de quien realizo el depósito	Importe	Concepto	Importe desvirtuado	Importe no desvirtuado	Observaciones
6/2/2020	Farlux International	\$882,076.81	Ingreso exento cobro internacional / proyecto evento		\$882,076.81	No proporciono el CFDI donde se observe el No. fiscal y nombre del residente en el extranjero, los bienes y/o servicios exportado y que cumpla con demás requisitos
10/2/2020	Farlux International	888,103.95	Ingreso exento cobro internacional / proyecto evento		888,103.95	No proporciono el CFDI donde se observe el No. fiscal y nombre del residente en el extranjero, los bienes y/o servicios exportado y que cumpla con demás requisitos
20/2/2020	Farlux International	438,631.59	Ingreso exento cobro internacional / proyecto evento		438,631.59	No proporciono el CFDI donde se observe el No. fiscal y nombre del residente en el extranjero, los bienes y/o servicios exportado y que cumpla con demás requisitos
30/3/2020	Farlux International	673,902.71	Ingreso exento cobro internacional / proyecto evento		673,902.71	No proporciono el CFDI donde se observe el No. fiscal y nombre del residente en el extranjero, los bienes y/o servicios exportado y que cumpla con demás requisitos
6/7/2020	Farlux International	<u>271,838.00</u>	Ingreso exento cobro internacional / proyecto evento		<u>271,838.00</u>	No proporciono el CFDI donde se observe el No. fiscal y nombre del residente en el extranjero, los bienes y/o servicios exportado y que cumpla con demás requisitos
Suma		\$3,154,553.06			\$3,154,553.06	

Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple de la cuenta Santander PYME número 65-50706929-9, M.N.

Fecha del depósito	Nombre de quien realizo el depósito	Importe	Concepto	Importe desvirtuado	Importe no desvirtuado	Observaciones
14/2/2020	Transferencia	\$5,235.95	disposición tarjeta		\$5,235.95	No proporciono la documentación que ampare el depósito
30/10/2020	Transferencia	<u>23,038.13</u>	disposición tarjeta		<u>23,038.13</u>	No proporciono la documentación que ampare el depósito
Suma		\$28,274.08			\$28,274.08	



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple de la cuenta ENLACE DE NEGOCIOS BÁSICA número 0238319406, número 0558765701 (M.N.)

Fecha del deposito	Nombre de quien realizo el deposito	Importe	Concepto	Importe desvirtuado	Importe no desvirtuado	Observaciones
6/3/2020	Bank of América	\$532,257.75	Ingreso exento cobro internacional / proyecto taboola		\$532,257.75	No proporciono el CFDI donde se observe el No. fiscal y nombre del residente en el extranjero, los bienes y/o servicios exportado y que cumpla con demás requisitos
13/3/2020	Bank of América	39,243.12	Ingreso exento cobro internacional / proyecto taboola		39,243.12	No proporciono el CFDI donde se observe el No. fiscal y nombre del residente en el extranjero, los bienes y/o servicios exportado y que cumpla con demás requisitos
17/9/2020	Caixabank	356,565.00	Ingreso exento cobro internacional / proyecto ruda prensa La liga Santander	\$356,565.00		Proporciono el CFDI con folio 0E1F76DD-87D8-48DA-B13F8090F7603A9 con un importe de \$307,384.00 mas IVA de \$49,181.44, por lo que desvirtúa este concepto
10/1/2020	Cliente Alejandro	742.50	Cliente / proveedor		742.50	No proporciono el Comprobante Fiscal Digital por Internet que ampare dicho deposito
17/1/2020	Cliente Carmart	1,072.00	Cliente / proveedor		1,072.00	No proporciono el Comprobante Fiscal Digital por Internet que ampare dicho deposito
26/2/2020	Activaciones	22,231.91			22,231.91	No proporciono el Comprobante Fiscal Digital por Internet que ampare dicho deposito
12/6/2020	Carlos Manuel	100,000.00	Préstamo a Carlos Manuel	100,000.00		Proporciono contrato de préstamo mercantil notariado de fecha 12 de junio de 2020 y el recibo de pago
9/10/2020	Carlos Chávez	5,000.00	cliente / proveedor		5,000.00	No proporciono el Comprobante Fiscal Digital por Internet que ampare dicho deposito
9/10/2020	Carlos Chávez	5,000.00	cliente / proveedor		5,000.00	No proporciono el Comprobante Fiscal Digital por Internet que ampare dicho deposito
3/12/2020	Suite	10,000.00	préstamo entre compañía		10,000.00	No proporciono la documentación que ampare el deposito
Suma		\$1,072,112.28		\$456,565.00	\$615,547.28	
Total		\$4,254,939.42		\$456,565.00	\$3,798374.42	



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

Por lo anterior la contribuyente desvirtúa parcialmente la cantidad de \$456,565.44, por concepto de actos o actividades determinados presuntivamente por depósitos bancarios no identificados con la documentación comprobatoria de su origen y procedencia, sin embargo se acumula al valor de actos o actividades propios de la actividad la cantidad de \$307,384.00, valor que corresponde a la cobranza del Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio 0E1F76DD-87D0-46D4-B13F-8090F76039A9 de fecha de 24 de junio de 2020, a nombre de Liga Nacional de Fútbol Profesional por importe de \$307,384.00 mas IVA, para un total de \$356,565.44, depositado el día 17 de septiembre de 2020 por la cantidad de \$356,565.00, quedando el valor de actos o actividades propios de la actividad en cantidad de \$20,452,070.00 y por depósitos bancarios no identificados con la documentación comprobatoria de su origen y procedencia en cantidad de \$3,798,374.42, de conformidad con el artículo 39, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2020, como a continuación se muestra:

AÑO/MES	Valor de actos propios de la actividad efectivamente cobrados	Valor de actos desvirtuados por depósitos bancarios no identificados con la documentación comprobatoria de su origen y procedencia después de la acta final de fecha 18 de septiembre de 2023 que se acumula al valor de actos propios de la actividad	Total de valor de actos o actividades propios de la actividad determinados
2020			
Enero	\$601,979.00	\$0.00	\$601,979.00
Febrero	5,180,152.00	0.00	5,180,152.00
Marzo	7,162,133.00	0.00	7,162,133.00
Abril	450,372.00	0.00	450,372.00
Mayo	481,045.00	0.00	481,045.00
Junio	232,600.00	0.00	232,600.00
Julio	842,077.00	0.00	842,077.00
Agosto	391,620.00	0.00	391,620.00
Septiembre	1,879,497.00	307,384.00	2,186,881
Octubre	2,505,217.00	0.00	2,505,217.00
Noviembre	203,477.00	0.00	203,477.00
Diciembre	214,517.00	0.00	214,517.00
SUMA	\$20,144,686.00	\$307,384.00	\$20,452,070.00

Valor de actos por depósitos bancarios no identificados con la documentación comprobatoria de su origen y procedencia.

AÑO/MES	Valor de actos determinados presuntivamente por depósitos bancarios no identificados con la documentación comprobatoria de su origen y procedencia	valor de actos desvirtuados después de la acta final de fecha 18 de septiembre de 2023	valor de actos determinados por depósitos bancarios no identificados con la documentación comprobatoria de su origen y procedencia
2020			
Enero	\$2,210,626.85	\$0.00	\$2,210,626.85
Febrero	27,467.86	0.00	27,467.86
Marzo	1,245,403.58	0.00	1,245,403.58
Abril	0.00	0.00	0.00
Mayo	0.00	0.00	0.00



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

AÑO/MES	Valor de actos determinados presuntivamente por depósitos bancarios no identificados con la documentación comprobatoria de su origen y procedencia	valor de actos desvirtuados después de la acta final de fecha 18 de septiembre de 2023	valor de actos determinados por depósitos bancarios no identificados con la documentación comprobatoria de su origen y procedencia
2020			
Junio	\$100,000.00	\$100,000.00	\$0.00
Julio	271,838.00	0.00	271,838.00
Agosto	0.00	0.00	0.00
Septiembre	356,565.00	356,565.00	0.00
Octubre	33,038.13	0.00	33,038.13
Noviembre	0.00	0.00	0.00
Diciembre	<u>10,000.00</u>	<u>0.00</u>	<u>10,000.00</u>
SUMA	\$4,254,939.42	\$456,565.00	\$3,798,374.42

El valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% determinados después del levantamiento del Acta Final de fecha 18 de septiembre de 2023, levantada a folios del A 023515 al A 023542, queda como sigue:

AÑO/MES	Valor de actos propios de la actividad efectivamente cobrados	Valor de actos determinados presuntivamente por extinción de obligaciones	Valor de actos determinados presuntivamente por depósitos bancarios no identificados con la documentación comprobatoria de su origen y procedencia después de la acta final de fecha 18 de septiembre de 2023	Total de valor de actos o actividades propios de la actividad determinados
2020				
Enero	\$601,979.00	\$0.00	\$2,210,626.85	\$2,812,605.85
Febrero	5,180,152.00	0.00	27,467.86	5,207,619.86
Marzo	7,162,133.00	0.00	1,245,403.58	8,407,536.58
Abril	450,372.00	0.00	0.00	450,372.00
Mayo	481,045.00	27,496,496.31	0.00	27,977,541.31
Junio	232,600.00	0.00	0.00	232,600.00
Julio	842,077.00	0.00	271,838.00	1,113,915.00
Agosto	391,620.00	0.00	0.00	391,620.00
Septiembre	2,186,881	0.00	0.00	2,186,881.00
Octubre	2,505,217.00	0.00	33,038.13	2,538,255.13
Noviembre	203,477.00	0.00	0.00	203,477.00
Diciembre	<u>214,517.00</u>	<u>0.00</u>	<u>10,000.00</u>	<u>224,517.00</u>
SUMA	\$20,452,070.00	\$27,496,496.31	\$3,798,374.42	\$51,746,940.73

TERCERO. Impuesto al Valor Agregado acreditado indebidamente en cantidad de \$1,029,998.75.

De la revisión, análisis y valoración efectuado a la documentación e información proporcionada por la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, mediante escrito de fecha 14 de septiembre



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

de 2024, la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, proporciona papeles de trabajo con los que pretende desvirtuar los conceptos de Impuesto al Valor Agregado acreditable sin documentación comprobatoria soporte en cantidad de **\$329,456.32**, Impuesto al Valor Agregado acreditable por gastos no recibidos y sin retención del I.V.A. **\$674,254.45** y Impuesto al Valor Agregado acreditable que no fueron efectivamente pagados por los medios y montos autorizados en el mes que se acreditan **\$26,287.98**, de los cuales se observa lo siguiente:

- Impuesto al Valor Agregado acreditable sin documentación comprobatoria soporte en cantidad de **\$329,456.32**, proporcionó papel de trabajo en excel en el anexo 3.1, con las siguientes columnas: Fecha Pagos, Identificación conta, Póliza, Proveedor, Subtotal, IVA, Total y referencia sin proporcionar el Comprobante Fiscal Digital por Internet que ampare el gasto y el Impuesto al Valor Agregado acreditable, por lo que no desvirtúa este concepto.

- Impuesto al Valor Agregado acreditable por gastos no recibidos y sin retención del I.V.A. **\$674,254.45**, proporcionó papel de trabajo en excel en el anexo 3.1, con las siguientes columnas: Proveedor, Emisión CDFS, Póliza, Fecha de la póliza, Fecha de pago, Banco reti y IVA acreditable por pastos no recibidos y sin retención de IVA, y Anexos soporte, sin proporcionar la documentación comprobatoria de haber recibido el servicio, no obstante que en el papel de trabajo hace referencia como anexo soporte "Anexo 3.1 Contrato", así como no demuestra la retención y entero del Impuesto al Valor Agregado acreditable que debió retener y enterar, por lo que no desvirtúa este concepto.

- Impuesto al Valor Agregado acreditable que no fueron efectivamente pagados por los medios y montos autorizados en el mes que se acreditan **\$26,287.98**, proporcionó papel de trabajo en excel en el anexo 3.1, que contiene el registro contable y la imagen parcial del Comprobante Fiscal Digital por Internet, de los cuales se desprende lo siguiente:

Nombre del proveedor AÑO/MES 2020	Folio fiscal número	Fecha de emisión del CFDIS	Tipo de póliza	Fecha de la póliza	IVA acreditable por gastos superiores a \$2,000.00 que no fue- ron efectivamente pagados por los medios y montos autorizados en el mes que se acreditaron	IVA acreditable desvirtuado por gastos superiores a \$2,000.00 que no fueron efectivamente pagados por los medios y montos autorizados en el mes que se acreditaron I	IVA acreditable no desvirtuado por gastos superiores a \$2,000.00 que no fue- ron efectivamente pagados por los me- dios y montos autori- zados en el mes que se acreditaron I	Observaciones
ENERO								
ECONOCOMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	00c8e331-5517- 42d0-ac20- 464f485304e3	2020-01-22	E-24	22/01/2020	\$921.16	921.16		La contribuyente realizó el pago mediante dos SPEI de la cuenta número 0238319406, de Banorte, S.A., por la cantidad de \$2,457.00 y 4,220.50. el día 10 de enero de 2020 por lo que desvirtúa
SUMA					\$921.16	\$921.16	\$0.00	



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

Nombre del proveedor AÑO/MES 2020	Folio fiscal número	Fecha de emisión del CFDIS	Tipo de póliza	Fecha de la póliza	IVA acreditable por gastos superiores a \$2,000.00 que no fue- ron efectivamente pagados por los medios y montos autorizados en el mes que se acreditaron	IVA acreditable desvirtuado por gastos superiores a \$2,000.00 que no fueron efectivamente pagados por los medios y montos autorizados en el mes que se acreditaron I	IVA acreditable no desvirtuado por gastos superiores a \$2,000.00 que no fue- ron efectivamente pagados por los me- dios y montos autori- zados en el mes que se acreditaron I	Observaciones
FEBRERO								
ESPECTACULARES Y PARABUSES DRAPCO	a4df444b-6d89- 4dd8-a69d- 16813a4f8234	2020-02-28	E-113	27/02/2020	\$5,680.00	\$5,680.00		La contribuyente realizó el pago mediante SPEI de la cuenta número 0238319406, de Banorte, S.A., por la cantidad de \$48,838.88 el día 27 de febrero de 2020, por lo que desvirtúa
SUMA					\$5,680.00	\$5,680.00	\$0.00	
MARZO								
GUILLERMO MONTERREY CHÁVEZ	aaa14af8-b869- 4850-af4- 1abb13ab0dfd	2020-03-30	E-22	01/03/2020	\$426.75		\$426.75	No se observa el pago de en el estado de cuenta bancario del Banco Mercantil del Norte, S.A. de la cuenta de cheques número 0238319406
SUMA					\$426.75	\$0.00	\$426.75	
JULIO								
INTERFACTURA SAPI DE CV	fbf486aa-c715- 4518-8f1f- 6b725709993c	2020-07-16	E-242	20/07/2020	\$560.00		\$560.00	La contribuyente realizó el pago mediante SPEI de la cuenta número 0238319406, de Banorte, S.A., por la cantidad de \$4,060 el día 20 de julio de 2020, a nombre de Junomx, S.A. de C.V., el cual no corresponde al CFDIS
SUMA					\$560.00	\$0.00	\$560.00	
SEPTIEMBRE								
DISTRIBUIDORA CARPINTODO S.A. DE C.V.	ece63f23-0369- 421a-8f26- dacf9799fa56	2020-09-18	E-313	29/09/2020	\$2,418.74	\$2,418.74		Pago realizado mediante SPEI de la cuenta número 0238319406, de Banorte, S.A., por la cantidad de \$3,208.56 el día 27 de septiembre de 2020
SUMA					\$2,418.74	\$2,418.74	\$0.00	
OCTUBRE								
JUAN CARLOS CAMPOS MARISCAL	566b7470- 6d3d-4885- bc27- c2f85477014d	2020-10-07	E-354	28/10/2020	\$689.72	\$689.72		Pago realizado mediante SPEI de la cuenta número 0238319406, de Banorte, S.A., por la cantidad de \$5,000.00 el día 28 de octubre de 2020



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

Nombre del proveedor AÑO/MES 2020	Folio fiscal número	Fecha de emisión del CFDIS	Tipo de póliza	Fecha de la póliza	IVA acreditable por gastos superiores a \$2,000.00 que no fue- ron efectivamente pagados por los medios y montos autorizados en el mes que se acreditaron	IVA acreditable desvirtuado por gastos superiores a \$2,000.00 que no fueron efectivamente pagados por los medios y montos autorizados en el mes que se acreditaron	IVA acreditable no desvirtuado por gastos superiores a \$2,000.00 que no fue- ron efectivamente pagados por los me- dios y montos autori- zados en el mes que se acreditaron	Observaciones
CIRILO JIMÉNEZ BADILLO	1686e981-cd5e- 4bab-9bad- 3f046d61a47d	2020-10-03 20:35:27	E-356	28/10/2020	\$3,599.72		\$3,599.72	No se observa el pago de en el estado de cuenta bancarios del Banco Mercantil del Norte, S.A. de la cuenta de cheques número 0238319406
ECONOCOMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	361d3bbc- 39d2-4522- 8ef8- 447710f22004	2020-10-09 12:18:23	E-358	29/10/2020	\$3,158.29		\$3,158.29	No proporcionó documentación alguna para desvirtuar
BANCO SANTANDER MÉXICO, SA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO	304387ca-8946- 4e55-9f13- 517855752161	2020-10-03 02:53:00	E-319	31/10/2022	8,833.60	-----	8,833.60	No proporcionó documentación alguna para desvirtuar
SUMA					\$16,281.33	\$689.72	\$15,591.61	
TOTAL					\$26,287.98	\$10,269.62	\$16,018.36	

De lo anterior se observa que la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, desvirtuó parcialmente en cantidad de \$16,578.36, quedando como sigue:

AÑO/MES	IVA acreditable que no fueron efectivamente pagados por los medios y montos autorizados en el mes que se acreditan	IVA acreditable desvirtúa- do después del acta final de fecha 18 de septiembre de 2023	IVA acreditable no desvirtúa- do que no fueron efectiva- mente pagados por los me- dios y montos autorizados en el mes que se acreditan
ENERO	\$921.16	\$921.16	\$0.00
FEBRERO	5,680.00	5,680.00	0.00
MARZO	426.75	0.00	426.75
ABRIL	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00
JULIO	560.00	0.00	560.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	2,418.74	2,418.74	0.00



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

AÑO/MES	IVA acreditable que no fueron efectivamente pagados por los medios y montos autorizados en el mes que se acreditan	IVA acreditable desvirtuado después del acta final de fecha 18 de septiembre de 2023	IVA acreditable no desvirtuado que no fueron efectivamente pagados por los medios y montos autorizados en el mes que se acreditan
2020			
OCTUBRE	\$16,281.33	\$689.72	\$15,591.61
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00
SUMA	\$26,287.98	\$9,709.62	\$16,578.36

El Impuesto al Valor Agregado acreditable sin requisitos fiscales determinados después del levantamiento del Acta Final de fecha 18 de septiembre de 2023, levantada a folios del A 023515 al A 023542, queda como sigue:

AÑO/MES	IVA acreditable sin documentación comprobatoria soporte	IVA acreditable que no fueron efectivamente pagados por los medios y montos autorizados en el mes que se acreditan	IVA acreditable por gastos no recibidos y sin retención del I.V.A.	Total de IVA acreditable sin requisitos fiscales
2020				
ENERO	\$5,794.23	\$0.00	\$103,770.28	\$109,564.51
FEBRERO	6,437.27	0.00	118,938.93	125,376.20
MARZO	111,919.00	426.75	107,018.56	219,364.31
ABRIL	471.32	0.00	71,505.16	71,976.48
MAYO	0.00	0.00	35,044.77	35,044.77
JUNIO	17,409.65	0.00	62,822.90	80,232.55
JULIO	2,551.42	560.00	56,782.94	59,894.36
AGOSTO	21,703.71	0.00	0.00	21,703.71
SEPTIEMBRE	2,275.41	0.00	24,889.76	27,165.17
OCTUBRE	4,098.94	15,591.61	23,127.95	42,818.50
NOVIEMBRE	0.00	0.00	47,111.51	47,111.51
DICIEMBRE	156,795.37	0.00	23,241.69	180,037.06
SUMA	\$329,456.32	\$16,578.36	\$674,254.45	\$1,020,289.13



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

El Impuesto al Valor Agregado acreditable con requisitos fiscales y sin requisitos fiscales determinados después del levantamiento del Acta Final de fecha 18 de septiembre de 2023, levantada a folios del A 023515 al A 023542, queda como sigue:

AÑO/MES 2020	IVA ACREDITABLE DECLARADO	IVA ACREDITABLES SIN REQUISITOS FISCALES	IVA ACREDITABLES CON REQUISITOS FISCALES
ENERO	\$607,430.90	\$109,564.51	\$497,866.39
FEBRERO	533,235.53	125,376.20	407,859.33
MARZO	1,212,237.97	219,364.31	992,873.66
ABRIL	217,365.70	71,976.48	145,389.22
MAYO	61,499.99	35,044.77	26,455.22
JUNIO	100,046.55	80,232.55	19,814.00
JULIO	95,907.22	59,894.36	36,012.86
AGOSTO	88,886.85	21,703.71	67,183.14
SEPTIEMBRE	204,343.95	42,756.78	161,587.17
OCTUBRE	583,848.94	27,226.89	556,622.05
NOVIEMBRE	221,294.47	47,111.51	174,182.96
DICIEMBRE	<u>345,624.29</u>	<u>180,037.06</u>	<u>165,587.23</u>
SUMA	\$4,271,722.36	\$1,020,289.13	\$3,251,433.23

Toda vez que la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, desvirtuó parcialmente como se menciona con anterioridad, y por los hechos u omisiones no desvirtuados y consignados en la Última Acta Parcial de fecha 17 de agosto de 2023, levantada a folios del A 007588 al A 007612 y reproducidos se le tienen por consentidos los hechos, en términos del tercer párrafo del artículo 46 primer párrafo, fracción IV, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente y reproducidos en el Acta Final de fecha 18 de septiembre de 2023, levantada a folios del A 023515 al A 023542, los cuales se reseñan a continuación:

RÉGIMEN FISCAL

Según Acuse Único de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de fecha 04 de junio de 2014, con folio RF201456786254, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proporcionado por la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, en el Acta Parcial de Inicio de fecha 20 de septiembre de 2022, levantada a folios números del A 274897 al A 274903, se conoció que la contribuyente está sujeta al pago del Impuesto al Valor Agregado de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2020.



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.

Según Acuse Único de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de fecha 04 de junio de 2014, con folio RF201456786254, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proporcionado por la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, en el acta parcial de inicio de fecha 20 de septiembre de 2022, levantada a folios números del A 274897 al A 274903, se conoció que la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, inicio operaciones el día 07 de mayo de 2014.

ACTIVIDAD PREPONDERANTE.

Según Acuse Único de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de fecha 04 de junio de 2014, con folio RF201456786254, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proporcionado por la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, en el acta parcial de inicio de fecha 20 de septiembre de 2022, levantada a folios números del A 274897 al A 274903, se conoció que la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, tiene como actividad económica la siguiente:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha de inicio
1	Agencia de publicidad	100 %	07/05/2014

I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PERIODOS REVISADOS: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

A) DECLARACIONES.

La contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, exhibió originales solo para cotejo y proporciono copia fotostática de los acuses de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado, tipo complementaria, mismos que le fueron solicitados mediante el oficio de visita domiciliaria VRM0900140/22 de fecha 12 de septiembre de 2022, emitida y firmada autógrafamente por el Roberto Sanciprián Plata, Subtesorero de Fiscalización de la Tesorería de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como en el acta parcial de inicio de fecha 20 de septiembre de 2022, levantada a folios números del A 274897 al A 274903, a la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, de tipo complementaria de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, las cuales fueron presentadas vía internet, en el portal del Servicio de Administración Tributaria, de



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

conformidad con el artículo 5-D segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 31 párrafos primero y sexto del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2020, mismos que contienen los siguientes datos principales:

R.F.C.: CNC140507577	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.				
TIPO DE DECLARACIÓN	COMPLEMENTARIA	COMPLEMENTARIA	COMPLEMENTARIA	COMPLEMENTARIA
TIPO DE PERIODICIDAD	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL
PERIODO DE LA DECLARACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
EJERCICIO	2020	2020	2020	2020
FECHA DE PRESENTACIÓN	19/09/2022	19/09/2022	19/09/2022	19/09/2022
MEDIO DE PRESENTACIÓN	INTERNET	INTERNET	INTERNET	INTERNET
NUMERO DE OPERACIÓN	496094657	496138712	496141401	496142618
IMPUESTOS QUE DECLARA				
CONCEPTO DE PAGO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
IMPUESTO A CARGO		0		
CANTIDAD A CARGO		0		
CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO A FAVOR	511,113		66,297	145,306
R.F.C.: CNC140507577	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.				
TIPO DE DECLARACIÓN	COMPLEMENTARIA	COMPLEMENTARIA	COMPLEMENTARIA	COMPLEMENTARIA
TIPO DE PERIODICIDAD	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL
PERIODO DE LA DECLARACIÓN	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
EJERCICIO	2020	2020	2020	2020
FECHA DE PRESENTACIÓN	19/09/2022	19/09/2022	19/09/2022	19/09/2022
MEDIO DE PRESENTACIÓN	INTERNET	INTERNET	INTERNET	INTERNET
NUMERO DE OPERACIÓN	496143909	496144637	496146011	496147083
IMPUESTOS QUE DECLARA				
CONCEPTO DE PAGO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
IMPUESTO A CARGO	0		0	
CANTIDAD A CARGO	0		0	
CANTIDAD A PAGAR	0		0	
IMPUESTO A FAVOR		62,830		26,228
R.F.C.: CNC140507577	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.				
TIPO DE DECLARACIÓN	COMPLEMENTARIA	COMPLEMENTARIA	COMPLEMENTARIA	COMPLEMENTARIA
TIPO DE PERIODICIDAD	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL
PERIODO DE LA DECLARACIÓN	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
EJERCICIO	2020	2020	2020	2020
FECHA DE PRESENTACIÓN	19/09/2022	19/09/2022	19/09/2022	19/09/2022
MEDIO DE PRESENTACIÓN	INTERNET	INTERNET	INTERNET	INTERNET
NUMERO DE OPERACIÓN	496148220	496150517	496151497	496152419



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

R.F.C.: CNC140507577
IMPUESTOS QUE DECLARA

CONCEPTO DE PAGO

IMPUESTO A CARGO

CANTIDAD A CARGO

CANTIDAD A PAGAR

IMPUESTO A FAVOR

SEPTIEMBRE

OCTUBRE

NOVIEMBRE

DICIEMBRE

IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO

IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO

IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO

IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO

0

0

0

183,014

188,738

311,301

Análisis de las declaraciones:

MES	EJERCICIO	TIPO DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	NUMERO DE OPERACIÓN	MEDIO DE PRESENTACIÓN	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS AL 16%	SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS
ENERO	2020	COMPLEMENTARIA	19/09/2022	496094657	INTERNET	\$601,979.00	\$601,979.00
FEBRERO	2020	COMPLEMENTARIA	19/09/2022	496138712	INTERNET	5,180,152.00	5,180,152.00
MARZO	2020	COMPLEMENTARIA	19/09/2022	496141401	INTERNET	7,162,133.00	7,162,133.00
ABRIL	2020	COMPLEMENTARIA	19/09/2022	496142618	INTERNET	450,372.00	450,372.00
MAYO	2020	COMPLEMENTARIA	19/09/2022	496143909	INTERNET	481,045.00	481,045.00
JUNIO	2020	COMPLEMENTARIA	19/09/2022	496144637	INTERNET	232,600.00	232,600.00
JULIO	2020	COMPLEMENTARIA	19/09/2022	496146011	INTERNET	\$842,077.00	\$842,077.00
AGOSTO	2020	COMPLEMENTARIA	19/09/2022	496147083	INTERNET	391,620.00	391,620.00
SEPTIEMBRE	2020	COMPLEMENTARIA	19/09/2022	496148220	INTERNET	1,879,497.00	1,879,497.00
OCTUBRE	2020	COMPLEMENTARIA	19/09/2022	496150517	INTERNET	2,505,217.00	2,505,217.00
NOVIEMBRE	2020	COMPLEMENTARIA	19/09/2022	496151497	INTERNET	203,477.00	203,477.00
DICIEMBRE	2020	COMPLEMENTARIA	19/09/2022	496152419	INTERNET	214,517.00	214,517.00
SUMA						20,144,686.00	20,144,686.00

MES	EJERCICIO	IMPUESTO CAUSADO	TOTAL DE IVA ACREDITABLE	OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	CANTIDAD A CARGO	SALDO A FAVOR
ENERO	2020	\$96,317.00	\$607,430.00			\$511,113.00
FEBRERO	2020	828,824.00	533,236.00		295,588.00	
MARZO	2020	1,145,941.00	1,212,238.00			66,297.00
ABRIL	2020	72,060.00	217,366.00			145,306.00
MAYO	2020	76,967.00	61,500.00		15,467.00	
JUNIO	2020	37,216.00	100,046.00			62,830.00
JULIO	2020	134,732.00	95,907.00		38,825.00	
AGOSTO	2020	62,659.00	88,887.00			26,228.00
SEPTIEMBRE	2020	300,720.00	204,344.00		96,376.00	
OCTUBRE	2020	400,835.00	583,849.00			183,014.00
NOVIEMBRE	2020	32,556.00	221,294.00			188,738.00
DICIEMBRE	2020	34,323.00	345,624.00			311,301.00
SUMA		3,223,150.00	4,271,721.00	0.00		



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

MES	EJERCICIO	ACREDITAMIENTO DE SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	DIFERENCIA A CARGO	IMPUESTO A CARGO
ENERO	2020		0.00	0.00
FEBRERO	2020	295,588.00	0.00	0.00
MARZO	2020		0.00	0.00
ABRIL	2020		0.00	0.00
MAYO	2020	15,467.00	0.00	0.00
JUNIO	2020		0.00	0.00
JULIO	2020	38,825.00	0.00	0.00
AGOSTO	2020		0.00	0.00
SEPTIEMBRE	2020	96,376.00	0.00	0.00
OCTUBRE	2020		0.00	0.00
NOVIEMBRE	2020		0.00	0.00
DICIEMBRE	2020		0.00	0.00
SUMA			0.00	0.00

B) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS GRAVADOS A LA TASA DEL 16%.

De la revisión, análisis y valoración efectuado a la documentación e información proporcionada, por la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, mediante acta parcial de inicio de fecha 20 de septiembre de 2022, levantada a folios números del A 274897 al A 274903, y el acta parcial de recepción de documentación e información de fecha 30 de septiembre de 2022, levantada a folios del A 275141 al A 275147, consistente en: las declaración provisional o definitiva de Impuestos Federales del Impuesto al Valor Agregado tipo complementarias, libros de contabilidad, diario y mayor y registros auxiliares, balanzas de comprobación mensuales y al cierre del ejercicio, comprobantes fiscales digitales por internet por ingresos, pólizas de ingresos, pólizas de egresos y pólizas de diario, notas de crédito, estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte, S.A. de la cuenta de cheques número 0238319406 en Moneda Nacional, del Banco Santander (México), S.A., de la cuenta SANTANDER PYME 65-50706929-9 en moneda nacional y del Banco Santander (México), S.A., de la cuenta DÓLARES MORALES 82-50090574-8, todas abiertas a nombre de la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, por los periodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se conoció que realizó Valor de Actos o Actividades efectivamente cobrados, gravados a la tasa del 16% en los periodos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en cantidad total **\$51,746,940.73**, mismos que se integran por concepto de valor de actos o actividades propios de la actividad en cantidad de **\$20,452,070.00**, valor de actos o actividades determinados presuntivamente por extinción de obligaciones en cantidad de **\$27,496,496.31** y valor de actos determinados presuntivamente por depósitos bancarios no identificados con la documentación soporte de sus origen y procedencia en cantidad de **\$3,798,374.42**, de los cuales solo declaro el importe de **\$20,144,686.00** como actividades gravadas a la tasa 16%, por lo que no declaró valor de actos o actividades a la tasa del 16% por los meses de enero a



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

diciembre de 2020 en cantidad total **\$31,602,254.73**, 1º, primer párrafo, fracción II, 1-B, primer párrafo, y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2020, en relación con los artículos 28, 55, primer párrafo, fracción VI y 56, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, los cuales se integran por concepto en forma mensual, como se indica a continuación:

AÑO/MES	Valor de actos propios de la actividad efectivamente cobrados	Valor de actos determinados presuntivamente por extinción de obligaciones	Valor de actos determinados presuntivamente por depósitos bancarios no identificados con la documentación comprobatoria de su origen y procedencia	Total de valor de actos o actividades propios de la actividad determinados
2020				
Enero	\$601,979.00	\$0.00	\$2,210,626.85	\$2,812,605.85
Febrero	5,180,152.00	0.00	27,467.86	5,207,619.86
Marzo	7,162,133.00	0.00	1,245,403.58	8,407,536.58
Abril	450,372.00	0.00	0.00	450,372.00
Mayo	481,045.00	27,496,496.31	0.00	27,977,541.31
Junio	232,600.00	0.00	0.00	232,600.00
Julio	842,077.00	0.00	271,838.00	1,113,915.00
Agosto	391,620.00	0.00	0.00	391,620.00
Septiembre	2,186,881.00	0.00	0.00	2,186,881.00
Octubre	2,505,217.00	0.00	33,038.13	2,538,255.13
Noviembre	203,477.00	0.00	0.00	203,477.00
Diciembre	214,517.00	0.00	10,000.00	224,517.00
SUMA	\$20,452,070.00	\$27,496,496.31	\$3,798,374.42	\$51,746,940.73

1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% PROPIOS DE LA ACTIVIDAD.

De la revisión, análisis y valoración efectuada a la documentación e información proporcionada por la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, mediante acta parcial de inicio de fecha 20 de septiembre de 2022, levantada a folios números del A 274897 al A 274903, y el acta parcial de recepción de documentación e información de fecha 30 de septiembre de 2022, levantada a folios del A 275141 al A 275147, consistente en: las declaraciones provisionales o definitivas de Impuestos Federales del Impuesto al Valor Agregado tipo complementaria, libros de contabilidad, diario y mayor y registros auxiliares, balanzas de comprobación mensuales y al cierre del ejercicio, comprobantes fiscales digitales por internet por ingresos, pólizas de ingresos y pólizas de diario, notas de crédito, estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte, S.A. de la cuenta de cheques número 0238319406 en Moneda nacional, del Banco Santander (México), S.A., de la cuenta SANTANDER PYME 65-50706929-9 en moneda nacional y del Banco Santander (México), S.A., de la cuenta DÓLARES MORALES 82-50090574-8, todas abiertas a nombre de la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, por los periodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se conoció que la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.** realizó Valor de Actos



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

o Actividades propios de su actividad gravados a la tasa del 16%, efectivamente cobrados por los meses de enero a diciembre de 2020 en cantidad total de **\$20,452,070.00**, mismos que se encuentran registrados en la cuenta contable número 401-00-000 denominada "Ingresos", subcuenta contable número 401-01-000 "Ventas y/o servicios grav a t", determinados de conformidad con los artículos 1º, primer párrafo, fracción II y 1-B, primer párrafo, 8 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2020, los cuales se integran en forma mensual como sigue:

Año/ Mes 2020	Valor de actos o actividades propios de la actividad gravados a las tasa del 16%
Enero	\$601,979.00
Febrero	5,180,152.00
Marzo	7,162,133.00
Abril	450,372.00
Mayo	481,045.00
Junio	232,600.00
Julio	842,077.00
Agosto	391,620.00
Septiembre	2,186,881.00
Octubre	2,505,217.00
Noviembre	203,477.00
Diciembre	<u>214,517.00</u>
SUMA	\$20,452,070.00

El análisis del Valor de los Actos o Actividades en cantidad de **\$20,452,070.00** se integran por mes CFDI e importes, como se indica a continuación:

NOMBRE DEL CLIENTE	FOLIO FISCAL	FECHA DEL CFDI	IMPORTE DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	BANCO	FECHA COBRO
ENERO					
		2019	\$4,485.00	BANORTE, S.A.	09/01/2020
		2019	67,792.50	BANORTE, S.A.	09/01/2020
		2019	74,800.00	BANORTE, S.A.	09/01/2020
		2019	1,840.00	BANORTE, S.A.	09/01/2020
		2019	239,275.00	BANORTE, S.A.	16/01/2020
		2019	2,300.00	BANORTE, S.A.	16/01/2020
		2019	60,344.83	BANORTE, S.A.	22/01/2020
INNOCEAN WORLDWIDE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.	b21bcbbaf565-4478-aa21-d52e9aa3e2e5	2020-01-06 13:00:50	47,365.92	BANORTE, S.A.	16/01/2020
MINISO MÉXICO SAPI SA DE CV	056f1c2f-6ca4-4e9a-9752-029dc2a70f27	2020-01-07 13:42:23	2,185.00	BANORTE, S.A.	22/01/2020
YUCATÁN MOTORS S.A. DE C.V.	535b5859-e95a-42d0-ad2d-af7da6257dca	2020-01-20 12:37:40	79,475.00	BANORTE, S.A.	22/01/2020
INNOCEAN WORLDWIDE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.	3206f62c-4da0-4618-a965-6c8715f0a92b	2020-01-23 16:33:27	<u>22,115.75</u>	BANORTE, S.A.	31/01/2020
SUMA			\$601,979.00		



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

NOMBRE DEL CLIENTE	FOLIO FISCAL	FECHA DEL CFDI	IMPORTE DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	BANCO	FECHA COBRO
FEBRERO					
SENSE NYC	e6de4d09-44af-448a-88c4-d99deefe667f	2020-02-13 15:47:05	\$12,689.65	BANORTE, S.A.	05/02/2020
MAPPRE MÉXICO S.A.	c903514b-3804-4fad-bc7e-a242676b2a25	2020-02-05 13:42:25	36,225.00	BANORTE, S.A.	11/02/2020
FARRERA PENÍNSULA SA DE CV	2b64da70-8bba-44be-8a11-8c268ad94f16	2020-02-12 12:02:56	49,066.78	BANORTE, S.A.	13/02/2020
INNOCEAN WORLWIDE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.	30686134-78b8-4fe2-9368-e4e353d60cea	2020-02-07 08:46:03	221,106.06	BANORTE, S.A.	14/02/2020
		2019	64,158.28	BANORTE, S.A.	14/02/2020
SENSE NYC	6c5cece4-e496-4e26-9422-0c0acd69ed5	2020-02-13 15:53:38	252,737.80	BANORTE, S.A.	20/02/2020
TOYOTA MOTOR SALES DE MÉXICO S DE RL DE CV	0e684478-1c5c-41dc-9484-b5f40c4cf4d1	2020-02-05 15:26:38	2,500,000.00	BANORTE, S.A.	26/02/2020
TOYOTA MOTOR SALES DE MÉXICO S DE RL DE CV	ac0e6f14-9e03-4e13-a8f7-733bb7cf3465	2020-02-05 15:28:29	500,000.00	BANORTE, S.A.	26/02/2020
INNOCEAN WORLWIDE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.	791f478f-6126-4130-a5cd-12979354ce6c	2020-01-22 13:19:42	1,544,168.43	BANORTE, S.A.	28/02/2020
SUMA			\$5,180,152.00		
MARZO					
ESTACIONES DE SERVICIO S.A. DE C.V.	8ee598da-6252-48b3-a49c-d6b4642cf3cf	2020-02-21 11:42:33	\$167,090.40	BANORTE, S.A.	05/03/2020
FOX INTERNATIONAL CHANNELS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	3d1fdc10-c724-4dd2-aabb-aceeffca355	2020-01-10 13:40:48	5,750.00	BANORTE, S.A.	05/03/2020
VEHÍCULOS EUROPEOS DE CALIDAD HIDALGO S.A. DE C.V.	e333e04e-66b3-405a-98f3-2c933fda9987	2020-02-28 16:01:06	1,195,143.06	BANORTE, S.A.	02/03/2020
VEHÍCULOS EUROPEOS DE CALIDAD HIDALGO S.A. DE C.V.	7c5ece14-9c12-438e-9926-8285515da093	2020-02-28 16:05:35	703,048.15	BANORTE, S.A.	02/03/2020
BMW DE MÉXICO S.A. DE C.V.	135644fa-4c67-4351-909f-a18f1ac425b	2020-02-05 08:56:02	98,378.90	BANORTE, S.A.	06/03/2020
BMW DE MÉXICO S.A. DE C.V.	029e6a68-5f43-4fb3-84dc-5553d21a1272	2020-02-05 08:59:52	64,575.00	BANORTE, S.A.	06/03/2020
PRI		2019	21,551.72	BANORTE, S.A.	06/03/2020
DISCOVER MONTERREY S.A. DE C.V.	746383e0-e64e-416a-8c66-837043748e7f	2020-02-13 15:32:58	20,500.00	BANORTE, S.A.	06/03/2020
MINISO MÉXICO SAPI SA DE CV	044775da-78d9-43be-b188-7d511484d42f	2020-02-28 12:35:17	3,105.00	BANORTE, S.A.	10/03/2020
MINISO MÉXICO SAPI SA DE CV	78d796b6-b7f0-4822-9fc8-203792bdc762	2020-02-28 12:55:53	72,871.66	BANORTE, S.A.	10/03/2020
MINISO MÉXICO SAPI SA DE CV	2e089149-c637-449b-b93b-f4f548195dcb	2020-02-28 13:16:21	52,746.66	BANORTE, S.A.	10/03/2020
MINISO MÉXICO SAPI SA DE CV	505803de-57be-4b4f-9b80-1f87dbb9c34b	2020-02-28 14:16:10	245,946.66	BANORTE, S.A.	10/03/2020
FUEL NETWORK S.A. DE C.V.	d126f5fc-2677-483b-9c59-bd5c25caed3a	2020-02-21 12:00:49	189,336.00	BANORTE, S.A.	13/03/2020
BMW DE MÉXICO S.A. DE C.V.	8a68e577-541c-48f7-a50c-ab715253cd0f	2020-02-14 10:28:49	3,000.00	BANORTE, S.A.	13/03/2020
BMW DE MÉXICO S.A. DE C.V.	c988327e-671c-4f9d-a8b5-381f7eda0b7a	2020-02-25 09:35:44	16,000.00	BANORTE, S.A.	20/03/2020
FOX INTERNATIONAL CHANNELS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	cb28615d-5149-4aa0-88fb-4dc3a8658380	2020-02-26 15:45:09	7,762.50	BANORTE, S.A.	19/03/2020
SURMAN AUTOS S.A. DE C.V.	a8fe0387-9774-4381-ade5-d02332af6191	2020-03-11 10:13:42	1,133,096.46	BANORTE, S.A.	23/03/2020
ORSAN DEL NORTE S.A. DE C.V.	e810d738-7199-4c01-b359-d64e40d6fe0c	2020-02-21 11:57:02	165,655.20	BANORTE, S.A.	24/03/2020
TOYOTA MOTOR SALES DE MÉXICO S DE RL DE CV	7969fd78-88e3-4404-aceb-108c36ddebd1	2020-03-11 08:50:04	549,716.48	BANORTE, S.A.	25/03/2020
TOYOTA MOTOR SALES DE MÉXICO S DE RL DE CV	bda4ead4-3fef-407f-b053-239b7bb13d5d	2020-03-11 11:39:33	282,100.75	BANORTE, S.A.	25/03/2020
INNOCEAN WORD		2019	872,649.60	BANORTE, S.A.	27/03/2020
COMERCIAL CITY FRESKO S DE RL DE CV	f83f9d1d-db2e-45e2-9d3d-a88544c185f4	2020-03-02 12:54:45	37,950.00	BANORTE, S.A.	27/03/2020
		2019	329,732.98	BANORTE, S.A.	30/03/2020
DISCOVER MONTERREY S.A. DE C.V.	09a3b989-9196-412b-ab8c-be05aca62eac	2020-02-13 15:35:28	27,000.00	BANORTE, S.A.	30/03/2020
DISCOVER MONTERREY S.A. DE C.V.	746383e0-e64e-416a-8c66-837043748e7f	2020-02-13 15:32:58	27,000.00	BANORTE, S.A.	30/03/2020
Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	1119efc1-c614-460b-a344-140714ddd0dd	2020-02-02 12:24:45	843,425.35	SANTANDER, S.A.	27/03/2020
DISCOVER MONTERREY S.A. DE C.V.	b840640d-abcc-4b7e-9290-0ee8048df539	2020-03-06 10:49:14	27,000.46	BANORTE, S.A.	30/03/2020
SUMA			\$7,162,133.00		

[Firma manuscrita]



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

NOMBRE DEL CLIENTE	FOLIO FISCAL	FECHA DEL CFDI	IMPORTE DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	BANCO	FECHA COBRO
ABRIL					
FOX INTERNATIONAL CHANNELS MÉXICO, S. DE R.L DE C.V.	7cb72105-eb44-48bf-856f-6fd470e01f3b	2020-02-27 08:44:56	\$45,885.00	BANORTE, S.A.	02/04/2020
MAYAN HERBS SPR DE RL	05b2b1a2-5160-435d-b4a4-c19001bbc7be	2020-03-27 16:00:50	25,000.00	BANORTE, S.A.	1-04-20202
Fundación BBVA Bancomer, A.C	88a0e24c-16d2-4ca2-bea9-c0d893e0342d	2020-04-20 12:30:14	357,935.00	BANORTE, S.A.	22/04/2022
PRI		2019	<u>21,552.00</u>	BANORTE, S.A.	20/04/2020
SUMA			\$450,372.00		
MAYO					
FOX INTERNATIONAL CHANNELS MÉXICO, S. DE R.L DE C.V.	d223171e-309d-4ccc-8f32-199348425e41	2020-03-20 10:38:03	\$15,223.70	BANORTE, S.A.	07/05/2020
FOX INTERNATIONAL CHANNELS MÉXICO, S. DE R.L DE C.V.	3df5df0d-3e74-4efc-ae16-58a77af40142	2020-04-08 19:35:43	8,050.00	BANORTE, S.A.	07/05/2020
LIGA NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL	bc8a5d71-94cc-49d4-a8fc-341c8acc8f88	2020-03-03 16:06:48	95,360.00	BANORTE, S.A.	13/05/2020
FOX INTERNATIONAL CHANNELS MÉXICO, S. DE R.L DE C.V.	e91162d8-88ca-438e-95e7-354558f9d70c	2020-03-23 15:31:11	50,000.00	BANORTE, S.A.	14/05/2020
FOX INTERNATIONAL CHANNELS MÉXICO, S. DE R.L DE C.V.	adec7dca-72ee-473b-862c-686197da2716	2020-03-25 15:54:34	103,908.60	BANORTE, S.A.	21/05/2020
TV DE MENTE SA DE CV	33decaca-abda-4127-9f9c-55dc2a3c57de	2020-05-20 15:32:05	9,917.50	BANORTE, S.A.	27/05/2020
BMW DE MÉXICO S.A DE C.V.	8167e033-b9ae-408f-a999-685d281b7e33	2020-05-06 16:32:31	99,292.65	BANORTE, S.A.	29/05/2020
BMW DE MÉXICO S.A DE C.V.	9a0d49a0-0c0f-4df4-86d2-968524085d2c	2020-05-06 17:00:52	<u>99,292.55</u>	BANORTE, S.A.	29/05/2020
SUMA			\$481,045.00		
JUNIO					
FOX INTERNATIONAL CHANNELS MÉXICO, S. DE R.L DE C.V.	8e160d74-9e81-401b-8b0d-7094e792d7c6	2020-04-27 17:16:33	\$6,440.00	BANORTE, S.A.	18/06/2020
BMW DE MÉXICO S.A DE C.V.	8b174652-e279-45ad-bc10-82f440671e7f	2020-05-06 17:05:20	99,292.65	BANORTE, S.A.	19/06/2020
MTV NETWORKS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	d861e446-86c6-4744-a89e-b388bb47da45	2020-05-14 15:31:03	60,214.00	BANORTE, S.A.	04/06/2020
VOLVO CAR MÉXICO SA DE CV	e7c37b31-3535-42d1-ae48-16ebc43d9b3c	2020-05-19 12:32:31	5,000.00	BANORTE, S.A.	17/06/2020
TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN SA DE CV	36ed1586-ae7d-4db7-b578-78a417b9c7ef	2020-05-20 15:44:47	15,142.52	BANORTE, S.A.	25/06/2020
GRAVITY COMUNICACIÓN Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	156cba34-0c12-48cb-af2c-4b4707d4bfff6	2020-06-09 12:29:55	23,258.75	BANORTE, S.A.	08/06/2020
GRAVITY COMUNICACIÓN Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	183f8095-8427-47b1-9ce4-02ee383afc58	2020-06-09 12:35:30	<u>23,252.08</u>	BANORTE, S.A.	2 Y 06-06-2020
SUMA			\$232,600.00		
JULIO					
BMW DE MÉXICO S.A DE C.V.	f150b5d6-7087-4278-a536-6037b891f941	2020-04-29 11:44:43	\$91,230.78	BANORTE, S.A.	10/07/2020
BMW DE MÉXICO S.A DE C.V.	2f7e0112-6c04-48a2-be35-788570d415a3	2020-04-29 11:53:03	91,230.78	BANORTE, S.A.	10/07/2020
BMW DE MÉXICO S.A DE C.V.	18b90cd3-a788-4df1-8bcf-1983f49e92cb	2020-04-29 11:57:55	91,230.78	BANORTE, S.A.	10/07/2020
VOLVO CAR MÉXICO SA DE CV	0925332e-2e45-47cf-9567-7ea579965b28	2020-06-30 18:01:00	28,000.00	BANORTE, S.A.	29/07/2020
VOLVO CAR MÉXICO SA DE CV	8df802a7-7638-4bc9-b4d9-22cbdbcd00e12	2020-06-30 18:04:04	67,100.00	BANORTE, S.A.	29/07/2020
CARMEN MOTORS BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	7d34aae8-350b-48e5-a180-56b5fff02253	2020-07-06 15:59:30	404,298.68	BANORTE, S.A.	17/07/2020
EUOMOTORS DEL CENTRO SA DE CV	3dc41c59-7b04-41ad-81ce-55312704fff5c	2020-07-21 18:00:38	<u>68,985.98</u>	BANORTE, S.A.	22/07/2020
SUMA			\$842,077.00	BANORTE, S.A.	
AGOSTO					
CAMSA SA DE CV	4d2f8e4c-ac35-4457-93bb-a3fa112ae686	2020-08-25 11:29:53	\$63,478.13	BANORTE, S.A.	11/08/2020
PROCESOS ÓPTIMOS EMPRESARIALES MOULAM S.A. DE C.V.	34e6d069-5ab7-4da8-a346-dce216980b28	2020-08-27 11:29:20	14,000.00	BANORTE, S.A.	28/08/2020
CARMEN MOTORS BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	07811984-3729-40d4-91e1-ce9d7ddb9b9b	2020-08-18 10:02:56	15,500.00	BANORTE, S.A.	25/08/2020



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

NOMBRE DEL CLIENTE	FOLIO FISCAL	FECHA DEL CFDI	IMPORTE DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	BANCO	FECHA COBRO
AGOSTO					
TOLUCA PLANTA DE DISTRIBUCIÓN S.A DE C.V.	68fec466-7c03-48ea-84db-c67e169e79cb	2020-08-19 13:14:10	\$1,540.00	BANORTE, S.A.	22/08/2020
VOLVO CAR MÉXICO SA DE CV	b2285670-3663-4b55-b16e-a38c5f3ec4b0	2020-07-28 13:06:58	28,000.00	BANORTE, S.A.	26/08/2020
MINISO MÉXICO SAPI SA DE CV	df5608b3-871c-40ee-ae36-855204a20808	2020-02-06 10:39:32	97,520.00	BANORTE, S.A.	21/08/2020
PROCESOS ÓPTIMOS EMPRESARIALES MOULAM S.A. DE C.V.	0d1c0d4b-d63e-464c-8542-795cdc42696b	2020-08-07 18:21:30	43,400.00	BANORTE, S.A.	4 Y 8-08-2020
MÓNICA PATRICIA JAUREGUI VILLANUEVA	ed017056-f700-42ee-b69b-4321667225a8	2020-09-01 18:09:08	34,845.00	BANORTE, S.A.	30-08-2020
CAMSA SA DE CV	c967b338-9933-4aff-951f-4d74653f78a8	2020-09-09 10:51:50	42,361.87	BANORTE, S.A.	27/08/2020
CAMSA SA DE CV	25912e59-ded8-418d-a9a5-a1ebc72f9c4a	2020-09-09 10:56:02	50,975.00	BANORTE, S.A.	26/08/2020
SUMA			\$391,620.00	BANORTE, S.A.	
SEPTIEMBRE					
LIGA NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL	0E1F76DD-87D0-46D4-B13F-8090F76039A9	2020-06-24 12:47:22	\$307,384.00	BANORTE, S.A.	17/09/2020
BMW DE MÉXICO S.A DE C.V.	7c96b57c-f067-4b82-a93b-f67a05bcf62c	2020-08-31 09:48:00	60,000.00	BANORTE, S.A.	25/09/2020
BMW DE MÉXICO S.A DE C.V.	e5166ac6-5914-48e0-b83a-d94110dcb582	2020-08-06 19:28:20	78,891.18	BANORTE, S.A.	25/09/2020
BMW DE MÉXICO S.A DE C.V.	c2069dd4-63d8-416e-b40e-46af8c140e29	2020-08-06 19:31:34	78,891.18	BANORTE, S.A.	25/09/2020
VOLVO CAR MÉXICO SA DE CV	9aa206e8-4494-489d-9555-e3b2c96005f9	2020-08-26 17:15:15	2,524.50	BANORTE, S.A.	23/09/2020
VOLVO CAR MÉXICO SA DE CV	177fda94-1c2c-4c8e-89b0-0ccdf62af6f5	2020-08-26 17:36:33	28,000.00	BANORTE, S.A.	23/09/2020
CARMEN MOTORS BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	000be975-ef4e-4b81-9181-d5d60ef3af8e	2020-03-11 11:13:15	1,631,190.14	BANORTE, S.A.	28/09/2020
SUMA			\$2,186,881.00		
OCTUBRE					
CARMEN MOTORS BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	000be975-ef4e-4b81-9181-d5d60ef3af8e	2020-03-11 11:13:15	\$1,293,103.45	BANORTE, S.A.	2,6 Y 16-10-2020
TOLUCA PLANTA DE DISTRIBUCIÓN S.A. DE C.V.	f36b4040-81fe-422b-8245-b85a4d615c4c	2020-10-09 14:21:09	2,145.00	BANORTE, S.A.	05/10/2020
AUTOS LACITE S.A. DE C.V.	bccfe4f3-3370-4cc1-ae7a-fb3f8c62cfe0	2020-10-08 16:18:16	101,445.00	BANORTE, S.A.	07/10/2020
AUTOS LACITE S.A. DE C.V.	b725e4d3-6390-431f-9bb5-ab9634a7b317	2020-10-19 10:24:54	54,513.00	BANORTE, S.A.	15/10/2020
CARMEN MOTORS BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	eb4f96a6-2085-4e9f-8c4e-3f4c0ac819fd	2020-09-18 12:24:11	269,532.46	BANORTE, S.A.	22/10/2020
CARMEN MOTORS BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	efc7925f-b6b8-4c3d-ae34-25b4d9e85f29	2020-09-18 12:27:49	635,828.22	BANORTE, S.A.	16 Y 22-10-2020
CARMEN MOTORS BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	8478ccb5-fd78-4552-bdf3-841daedd2bfb	2020-09-18 12:43:28	139,810.19	BANORTE, S.A.	16 Y 22-10-2020
BMW DE MÉXICO S.A. DE C.V.	56bde135-70b8-4943-b0f4-3ac3cc4329a3	2020-09-29 14:39:31	8,839.68	BANORTE, S.A.	23/10/2020
SUMA			\$2,505,217.00		
NOVIEMBRE					
NOMBRE DEL CLIENTE	FOLIO FISCAL	FECHA DEL CFDI	IMPORTE DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	BANCO	FECHA COBRO
VOLVO CAR MÉXICO SA DE CV	01886508-2d01-4aff-8c13-a4611dca1183	2020-10-06 20:04:13	\$28,000.00	BANORTE, S.A.	04/11/2020
AUTOS LACITE S.A. DE C.V.	900bfe62-bad9-4ee7-a3ed-944524821c40	2020-11-16 16:41:09	103,972.00	BANORTE, S.A.	13/11/2020
BMW DE MÉXICO S.A DE C.V.	338a519c-1f1d-479f-b115-9fe92344adf2	2020-10-23 13:48:06	23,650.00	BANORTE, S.A.	20/11/2020
BMW DE MÉXICO SA DE C.V.	556b0e03-9fdd-47fd-b026-5264da2ffb96	2020-10-23 13:52:44	18,425.00	BANORTE, S.A.	20/11/2020
VOLVO CAR MÉXICO SA DE CV	761522f7-5528-42e1-9af9-7ca56172f721	2020-10-28 13:10:42	28,000.00	BANORTE, S.A.	25/11/2020
BMW DE MÉXICO S.A DE C.V.	b614f9ad-985a-4bf7-b544-6108e61d37f6	2020-10-28 13:29:29	1,430.00	BANORTE, S.A.	27/11/2020
SUMA			\$203,477.00		
DICIEMBRE					
BMW DE MÉXICO S.A DE C.V.	f61d4f7f-1564-45bf-b493-b75feb0d3957	2020-11-04 18:23:41	\$39,391.62	BANORTE, S.A.	11/12/2020
BMW DE MÉXICO S.A DE C.V.	9a477628-ca60-4c22-aead-82e3a3628d2c	2020-11-09 13:18:15	17,050.00	BANORTE, S.A.	11/12/2020
BMW DE MÉXICO S.A DE C.V.	c55ac6e6-0dda-4017-82ff-c3edf600e830	2020-11-12 12:51:00	6,160.00	BANORTE, S.A.	11/12/2020
INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS	6362716c-f806-4f9a-9b51-700d56a98299	2020-12-10 11:04:17	41,305.13	BANORTE, S.A.	11/12/2020



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

DICIEMBRE

VOLVO CAR MÉXICO SA DE CV	abce475b-67f2-484a-a55c-db9e758236a6	2020-12-02 16:54:47	\$28,000.00	BANORTE, S.A.	30/12/2020
INFOASIST INFORMACIÓN Y ASISTENCIA S DE RL DE CV	f7bf0b37-fe7e-43f5-82cb-c94d6d490de0	2020-12-08 19:49:49	41,305.13	SANTANDER, S.A.	10/12/2020
GRUPO COMERCIALIZADOR CABERE SAPI DE CV	3bf789b6-4283-4740-ac8f-f08dc0fb9bba	2020-12-10 12:40:13	41,305.13	SANTANDER, S.A.	10/12/2020
SUMA			\$214,517.01		
TOTAL			\$20,452,070.00		

2.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES.

De la revisión, análisis y valoración efectuado a la documentación e información proporcionada por la contribuyente mediante acta parcial de inicio de fecha 20 de septiembre de 2022, levantada a folios números del A 274897 al A 274903, y el acta parcial de recepción de documentación e información de fecha 30 de septiembre de 2022, levantada a folios del A 275141 al A 275147, consistente en: las declaración provisional o definitiva de Impuestos Federales del Impuesto al Valor Agregado tipo complementaria, libros de contabilidad, diario y mayor y registros auxiliares, balanzas de comprobación mensuales y al cierre del ejercicio, comprobantes fiscales digitales por internet por los ingresos, pólizas de ingresos, y pólizas de diario, notas de crédito, estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte, S.A. de la cuenta de cheques número 0238319406 en Moneda nacional, del Banco Santander (México), S.A., de la cuenta SANTANDER PYME 65-50706929-9 en moneda nacional y del Banco Santander (México), S.A., de la cuenta DÓLARES MORALES 82-50090574-8, todas abiertas a nombre de la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, por los periodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se conoció que la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, realizó las siguientes operaciones:

- A) Se conoció que la contribuyente emitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal BAA2F5A4-8FAA-45D7-A77C-90D93883C97A, con número de documento CFDI-1786 de fecha 23 de abril de 2020, a nombre de la contribuyente FUNDACIÓN BBVA BANCOMER, S.C. por un importe de \$54,992,992.00 más Impuesto al Valor Agregado por \$8,798,878.72, total \$63,791,870.72; Comprobante Fiscal que se encuentra vigente y validado en el Servicio de Administración Tributaria, operación que se encuentra registrada en la contabilidad de la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, en la póliza de Diario 23 "FACTURACIÓN DEL MES" de fecha 30 de abril de 2020, como sigue:

CUENTA NÚMERO	CARGO	ABONO
105-01-024 Clientes Fundación BBVA Bancomer, A.C.	\$63,791,870.72	
401-01-000 Ventas y/o servicios grav a tasa gral		\$54,992,992.00
209-01-000 IVA trasladado no cobrado		8,798,878.72



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

- B) Asimismo la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, emite una nota de crédito con folio fiscal 538DACB6-CDD3-45B2-9A4F-E2D7053B453A, con número de documento CFDI-1795 de fecha 09 de mayo de 2020, por un importe de \$27,496,496.31 más Impuesto al Valor Agregado por \$4,399,439.41, total de \$31,895,935.72, Comprobante Fiscal que se encuentra vigente y validado en el Servicio de Administración Tributaria; operación que se encuentra registrada en la póliza contable Diario 27 "NOTAS DE CRÉDITO DEL MES" de fecha 31 de mayo de 2020, asimismo en dicha póliza también la contribuyente registra con el concepto devolución, descuento o bonificación de ventas la diferencia del Comprobante Fiscal Digital por Internet de ingresos en cantidad de \$27,566,495.69 más Impuesto al Valor Agregado por \$4,410,639.31, total de \$31,977,135.00, sin expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente, que soporte dicho registro como sigue:

CUENTA NÚMERO	CARGO	ABONO
105-01-024 Clientes Fundación BBVA Bancomer, A.C.	\$-31,977,135.00	
402-01-000 Dev, descptos o bonifi svtas y/o ser tas		\$-27,566,495.69
209-01-000 IVA trasladado no cobrado		-4,410,639.31
105-01-024 Clientes Fundación BBVA Bancomer, A.C.	-31,895,935.72	
402-01-000 Dev, descptos o bonifi svtas y/o ser tas		-27,496,496.31
209-01-000 IVA trasladado no cobrado		4,399,439.41

Por lo anterior y toda vez que el interés del acreedor Fundación BBVA Bancomer, A.C. quedó satisfecho con la extinción de las obligaciones que dio lugar a las contraprestaciones celebradas mediante el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal BAA2F5A4-8FAA-45D7-A77C-90D93883C97A, con número de documento CFDI-1786 de fecha 23 de abril de 2020, antes descrito, por lo que se considera efectivamente cobrada la contraprestación en cantidad de **\$27,496,496.31**, el día 31 de mayo de 2020, fecha en que quedó registrada en la contabilidad de la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, la extinción de las obligaciones de conformidad con lo establecido con los artículos 1º, primer párrafo, fracción II y 1 B primer párrafo la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2020.

3.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPÓSITOS BANCARIOS NO IDENTIFICADOS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE SU ORIGEN Y PROCEDENCIA.

De la revisión, análisis y valoración efectuado a la documentación e información proporcionada por la contribuyente mediante acta parcial de inicio de fecha 20 de septiembre de 2022, levantada a folios números del A 274897 al A 274903, y el acta parcial de recepción de documentación e información de fecha 30 de



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

septiembre de 2022, levantada a folios del A 275141 al A 275147, consistente en: las declaración provisional o definitiva de Impuestos Federales del Impuesto al Valor Agregado tipo complementaria, libros de contabilidad, diario y mayor y registros auxiliares, balanzas de comprobación mensuales y al cierre del ejercicio, comprobantes fiscales digitales por internet por los ingresos, pólizas de ingresos, y pólizas de diario, notas de crédito, estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte, S.A. de la cuenta de cheques número 0238319406 en Moneda nacional, del Banco Santander (México), S.A., de la cuenta SANTANDER PYME 65-50706929-9 en moneda nacional y del Banco Santander (México), S.A., de la cuenta DÓLARES MORALES 82-50090574-8, todas abiertas a nombre de la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, por los periodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se conoció que la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, obtuvo valor de actos o actividades por depósitos bancarios registrados en su contabilidad con los conceptos de cancelación de deuda, devolución de pagos, ventas y/o ingresos exentos, devoluciones de préstamos, ingresos no identificados, entre otros, mismos que no se logran identificar con su documentación comprobatoria, que demuestre que corresponde a cobranza, al no indicar el número y fecha del Comprobante Fiscal Digital por Internet, nombre del cliente, contratos celebrados donde se señale el nombre del acreedor, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, monto del crédito, plazo del crédito, formas que fueron otorgados los préstamos, infringiendo el artículo 28 primer párrafo, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 33 primer párrafo, apartado A, fracción VIII y apartado B, primer párrafo, fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2020, por lo que se presume que dichos depósitos no se cuenta con la documentación que soporte su origen y procedencia en cantidad total de **\$3,798,374.42**, por lo que se advierten irregularidades en su contabilidad que imposibilitan el conocimiento de sus operaciones, por lo que se actualizó la hipótesis normativa prevista en las disposiciones fiscales aplicables, para que esta Autoridad determine presuntivamente como valor de actos o actividades efectivamente cobrados por la contribuyente, en materia del Impuesto al Valor Agregado a por los periodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el artículo 39, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2020, en relación con los artículos 55, primer párrafo, fracción VI y 56, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, mismos que se detallan a continuación:

AÑO/ MES	Valor de actos determinados presuntivamente por depósitos bancarios no identificados con la documentación comprobatoria de su origen y procedencia cuenta enlace de negocios básica número 0238319406, abierta en el Banco Mercantil del Norte, S.A.	Valor de actos determinados presuntivamente por depósitos bancarios no identificados con la documentación comprobatoria de su origen y procedencia cuenta Santander PYME número 65-50706929-9, abierta en el Banco Santander (México), S.A.	Valor de actos determinados presuntivamente por depósitos bancarios no identificados con la documentación comprobatoria de su origen y procedencia cuenta Dólares Morales número 82-50090574-8, abierta en el Banco Santander (México), S.A.	Total de Valor de actos o actividades determinados presuntivamente por depósitos bancarios no identificados con la documentación comprobatoria de su origen y procedencia
2020				
ENERO	\$1,814.50	\$0.00	\$2,208,812.35	\$2,210,626.85
FEBRERO	22,231.91	5,235.95	0.00	27,467.86

-30-



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

AÑO/ MES	Valor de actos determinados presuntivamente por depósitos bancarios no identificados con la documentación comprobatoria de su origen y procedencia cuenta enlace de negocios básica número 0238319406, abierta en el Banco Mercantil del Norte, S.A.	Valor de actos determinados presuntivamente por depósitos bancarios no identificados con la documentación comprobatoria de su origen y procedencia cuenta Santander PYME número 65-50706929-9, abierta en el Banco Santander (México), S.A.	Valor de actos determinados presuntivamente por depósitos bancarios no identificados con la documentación comprobatoria de su origen y procedencia cuenta Dólares Morales número 82-50090574-8, abierta en el Banco Santander (México), S.A.	Total de Valor de actos o actividades determinados presuntivamente por depósitos bancarios no identificados con la documentación comprobatoria de su origen y procedencia
2020				
MARZO	\$571,500.87	\$0.00	\$673,902.71	\$1,245,403.58
JUNIO	0.00	0.00	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00	271,838.00	271,838.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	10,000.00	23,038.13	0.00	33,038.13
DICIEMBRE	<u>10,000.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>10,000.00</u>
SUMA	\$615,547.28	\$28,274.08	\$3,154,553.06	\$3,798,374.42

El análisis por mes, concepto e importe del valor de actos determinados presuntivamente por depósitos bancarios no identificados con la documentación comprobatoria de su origen y procedencia en cantidad de **\$3,798,373.55** se integra por cuenta bancaria como sigue:

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple de la cuenta ENLACE DE NEGOCIOS BÁSICA número 0238319406, número 0558765701 (M.N.).

Fecha	Concepto de depósito	Importe Depósito	Concepto del registro contable
2020			
ENERO			
10/01/2020	CLIENTE ALEJANDRO	\$742.50	Cancelación de deuda
17/01/2020	CLIENTE CARMART	<u>1,072.00</u>	Cancelación de deuda
SUMA		\$1,814.50	
FEBRERO			
26/02/2020	ACTIVACIONES	<u>\$22,231.91</u>	Devolución de pago
SUMA		\$22,231.91	
MARZO			
06/03/2020	BANK OF AMÉRICA	\$532,257.75	Ventas y/o ingresos exentos
13/03/2020	BANK OF AMÉRICA	<u>39,243.12</u>	Ventas y/o ingresos exentos
SUMA		\$571,500.87	
OCTUBRE			
09/10/2020	CARLOS CHÁVEZ	\$5,000.00	Ingresos no identificados



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

Fecha 2020	Concepto de depósito	Importe Depósito	Concepto del registro contable
OCTUBRE			
09/10/2020	CARLOS CHÁVEZ	<u>\$5,000.00</u>	Ingresos no identificados
SUMA		\$10,000.00	
DICIEMBRE			
03/12/2020	CLIENTE SUITE	<u>\$10,000.00</u>	Ingresos de diciembre
SUMA		\$10,000.00	
TOTAL		\$615,547.28	

Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple de la cuenta Santander PYME número 65-50706929-9, M.N.

Fecha 2020	Concepto de depósito	Importe Depósito	Concepto del registro contable
FEBRERO			
14/02/2020	ABONO TRANSFERENCIA	<u>\$5,235.95</u>	Cargo de enlace
SUMA		\$5,235.95	
OCTUBRE			
30/10/2020	ABONO TRANSFERENCIA	<u>\$23,038.13</u>	Pago de tarjeta de crédito
SUMA		\$23,038.13	
TOTAL		\$28,274.08	

Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple cuenta Dólares Morales número 82-50090574-8.

Fecha 2020	Concepto de depósito	Importe depósito en dólares	Tipo de cambio	Importe depósito en M.N.	Concepto del registro contable
FEBRERO					
06/02/2020	TRANSFERENCIA RECIBIDA FARLUX INTERN	49,935.00	17.6645	\$882,076.81	Ventas y/o ingresos exentos
10/02/2020	TRANSFERENCIA RECIBIDA FARLUX INTERN	49,960.00	17.7763	888,103.95	Ventas y/o ingresos exentos
20/02/2020	TRANSFERENCIA RECIBIDA FARLUX INTERN	<u>24,935.00</u>	17.5910	<u>438,631.59</u>	Ventas y/o ingresos exentos
SUMA		124,830.00		\$2,208,812.35	



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

Fecha 2020	Concepto de depósito	Importe depósito en dólares	Tipo de cambio	Importe depósito en M.N.	Concepto del registro contable
MARZO					
30/03/2020	TRANSFERENCIA RECIBIDA FARLUX INTERN	<u>29,935.00</u>	22.5122	<u>\$673,902.71</u>	Ventas y/o ingresos exentos
SUMA		29,935.00		\$673,902.71	
JULIO					
06/07/2020	TRANSFERENCIA RECIBIDA FARLUX INTERN	<u>12,694.00</u>	21.4146	<u>\$271,838.00</u>	Ventas y/o ingresos exentos
SUMA		12,694.00		\$271,838.00	
		<u>\$167,459.00</u>		<u>\$3,154,553.06</u>	

C) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

De la revisión, análisis y valoración efectuada a la documentación e información proporcionada, por la contribuyente **Cuadro Naranja Comunicación, S.A. de C.V.**, mediante acta parcial de inicio de fecha 20 de septiembre de 2022, levantada a folios números del A 274897 al A 274903, y el acta parcial de recepción de documentación e información de fecha 30 de septiembre de 2022, levantada a folios del A 275141 al A 275147, consistente en: las declaraciones provisional o definitiva de Impuestos Federales del Impuesto al Valor Agregado tipo complementarias, libros de contabilidad, diario y mayor y registros auxiliares, balanzas de comprobación mensuales y al cierre del ejercicio, comprobantes fiscales digitales por internet por egresos, pólizas de, pólizas de egresos y pólizas de diario, notas de crédito, estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte, S.A. de la cuenta de cheques número 0238319406 en Moneda nacional, del Banco Santander (México), S.A., de la cuenta SANTANDER PYME 65-50706929-9 en moneda nacional y del Banco Santander (México), S.A., de la cuenta DÓLARES MORALES 82-50090574-8, abierta a nombre de la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, por periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se conoció que la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, declaró un Impuesto al Valor Agregado acreditable por los meses de enero a diciembre de 2020, en cantidad total de **\$4,271,721.00**, mismos que se encuentran registrados en su contabilidad Impuesto al Valor Agregado acreditable en la cuenta contable número 118-00-000, denominada "IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO", en la subcuenta número 118-01-000 denominada "IVA ACREDITABLE PAGADO" en cantidad de **\$4,271,722.36** (diferencia de \$1.36 por ajuste de centavos en la declaraciones), de las cuales se conoció que cumplen con los requisitos fiscales para su acreditamiento la cantidad de **\$3,251,433.23** y la cantidad de **\$1,020,289.13** no cumplen con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales para ser acreditables es decir, toda vez que la contribuyente efectuó gastos que contienen Impuesto al Valor Agregado acreditable que no fueron efectivamente pagados con los medios autorizados en el mes que se acreditan; Impuesto al Valor Agregado acreditable por gastos sin



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

documentación comprobatoria, Impuesto al Valor Agregado acreditable por servicios no recibidos y sin retención del Impuesto al Valor Agregado, por lo que dichos Impuesto al Valor Agregado no es acreditable, infringiendo con ello lo dispuesto en los artículos 1-A, primer párrafo, fracción IV, 5 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 27 primer párrafo, fracciones III y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 33 primer párrafo, Apartado A, primer párrafo, fracción I y Apartado B, primer párrafo, fracciones I y III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2020, mismo que se integra como a continuación se indica:

Año/mes	Impuestos al Valor Agregado acreditable registrado y declarado	IVA acreditables sin requisitos fiscales	IVA acreditables con requisitos fiscales
2020			
ENERO	\$607,430.90	\$109,564.51	\$497,866.39
FEBRERO	533,235.53	125,376.20	407,859.33
MARZO	1,212,237.97	219,364.31	992,873.66
ABRIL	217,365.70	71,976.48	145,389.22
MAYO	61,499.99	35,044.77	26,455.22
JUNIO	100,046.55	80,232.55	19,814.00
JULIO	95,907.22	59,894.36	36,012.86
AGOSTO	88,886.85	21,703.71	67,183.14
SEPTIEMBRE	204,343.95	27,165.17	177,178.78
OCTUBRE	583,848.94	42,818.50	541,030.44
NOVIEMBRE	221,294.47	47,111.51	174,182.96
DICIEMBRE	<u>345,624.29</u>	<u>180,037.06</u>	<u>165,587.23</u>
SUMA	\$4,271,722.36	\$1,020,289.13	\$3,251,433.23

El Impuesto al Valor Agregado acreditable que no reúne requisitos fiscales para su acreditamiento, en cantidad de **\$1,020,289.13**, se detallan por concepto en forma mensual como sigue:

AÑO/MES	IVA acreditable sin documentación comprobatoria soporte	IVA acreditable que no fueron efectivamente pagados por los medios y montos autorizados en el mes que se acreditan	IVA acreditable por gastos no recibidos y sin retención del I.V.A.	Total de IVA acreditable sin requisitos fiscales
2020				
ENERO	\$5,794.23	\$0.00	\$103,770.28	\$109,564.51
FEBRERO	6,437.27	0.00	118,938.93	125,376.20
MARZO	111,919.00	426.75	107,018.56	219,364.31



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

AÑO/MES	IVA acreditable sin documentación comprobatoria soporte	IVA acreditable que no fueron efectivamente pagados por los medios y montos autorizados en el mes que se acreditan	IVA acreditable por gastos no recibidos y sin retención del I.V.A.	Total de IVA acreditable sin requisitos fiscales
2020				
ABRIL	\$471.32	\$0.00	\$71,505.16	\$71,976.48
MAYO	0.00	0.00	35,044.77	35,044.77
JUNIO	17,409.65	0.00	62,822.90	80,232.55
JULIO	2,551.42	560.00	56,782.94	59,894.36
AGOSTO	21,703.71	0.00	0.00	21,703.71
SEPTIEMBRE	2,275.41	0.00	24,889.76	27,165.17
OCTUBRE	4,098.94	15,591.61	23,127.95	42,818.50
NOVIEMBRE	0.00	0.00	47,111.51	47,111.51
DECIEMBRE	<u>156,795.37</u>	<u>0.00</u>	<u>23,241.69</u>	<u>180,037.06</u>
SUMA	\$329,456.32	\$16,578.36	\$674,254.45	\$1,020,289.13

1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

De la revisión, análisis y valoración practicado a la documentación exhibida y proporcionada por la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, correspondiente a los periodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, consistente en: las declaraciones provisional o definitiva de Impuestos Federales del Impuesto al Valor Agregado tipo complementarias, libros de contabilidad, diario y mayor y registros auxiliares, balanzas de comprobación mensuales y al cierre del ejercicio, comprobantes fiscales digitales por internet por egresos, pólizas de, pólizas de egresos y pólizas de diario, notas de crédito, estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte, S.A. de la cuenta de cheques número 0238319406 en Moneda nacional, del Banco Santander (México), S.A., de la cuenta SANTANDER PYME 65-50706929-9 en moneda nacional y del Banco Santander (México), S.A., de la cuenta DÓLARES MORALES 82-50090574-8, todas abiertas a nombre de la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, proporcionada mediante Acta Parcial de Inicio de fecha 20 de septiembre de 2022, levantada a folios números del A 274897 al A 274903, y el Acta Parcial de Recepción de Documentación e Información de fecha 30 de septiembre de 2022, levantada a folios del A 275141 al A 275147, se conoció que la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, declaró y registró por los meses de enero a diciembre de 2020, Impuesto al Valor Agregado acreditable en cantidad total de **\$329,456.32**, en su contabilidad en la cuenta contable número 118-00-000, denominada "IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO", en la subcuenta número 118-01-000 denominada "IVA ACREDITABLE PAGADO", sin embargo dichos gastos no



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

cuentan con el comprobante fiscal digital por internet (CDFI) en formato XML y su representación impresa en formato PDF que ampare dichas operaciones, por lo que no cumplen con requisitos para su acreditamiento, ya que no cuentan con documentación comprobatoria soporte que ampare dicho Impuesto al Valor Agregado acreditable, infringiendo lo dispuesto en el artículo 5 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 27 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 33 primer párrafo, Apartado A, primer párrafo, fracción I y Apartado B, primer párrafo, fracciones I y III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2020, como a continuación se detalla:

AÑO/MES 2020	Tipo de póliza	Fecha de la póliza	Impuesto al Valor Agregado sin documentación comprobatoria
ENERO			
	E-11	13/01/2020	<u>\$5,794.23</u>
SUMA			\$5,794.23
FEBRERO			
	E-42	02/02/2020	\$2,160.00
	E-42	02/02/2020	2,160.00
	E-86	20/02/2020	482.76
	E-96	21/02/2020	147.05
	E-118	29/02/2020	<u>1,487.46</u>
SUMA			\$6,437.27
MARZO			
	E-125	03/03/2020	\$7,955.20
	E-126	04/03/2020	6,804.52
	E-129	05/03/2020	712.00
	E-129	05/03/2020	11,088.00
	E-129	05/03/2020	1,251.00
	E-131	05/03/2020	916.11
	E-136	06/03/2020	3,626.24
	E-141	12/03/2020	6,704.15
	E-174	30/03/2020	10,800.00
	E-175	30/03/2020	<u>62,061.78</u>
SUMA			\$111,919.00
ABRIL			
	E-177	03/04/2020	<u>\$471.32</u>
SUMA			\$471.32



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

AÑO/MES	Tipo de póliza	Fecha de la póliza	Impuesto al Valor Agregado sin documentación comprobatoria
2020			
JUNIO			
	E-223	04/06/2020	\$689.65
	E-229	29/06/2020	16,160.00
	E-230	29/06/2020	<u>560.00</u>
SUMA			\$17,409.65
JULIO			
	E-251	06/07/2020	\$603.84
	E-236	07/07/2020	827.58
	E-248	29/07/2020	<u>1,120.00</u>
SUMA			\$2,551.42
AGOSTO			
	E-267	20/08/2020	\$2,037.51
	E-275	26/08/2020	8,080.00
	E-276	26/08/2020	<u>11,586.20</u>
SUMA			\$21,703.71
SEPTIEMBRE			
	E-294	14/09/2020	\$2,036.96
	E-304	25/09/2020	<u>238.45</u>
SUMA			\$2,275.41
OCTUBRE			
	E-328	13/10/2020	\$3,590.62
	E-336	15/10/2020	147.18
	E-357	28/10/2020	<u>361.14</u>
SUMA			\$4,098.94
DICIEMBRE			
	E-396	17/12/2020	\$701.54
	D-63	31/12/2020	7,955.20
	D-63	31/12/2020	2,584.31
	D-63	31/12/2020	4,137.93
	D-63	31/12/2020	2,640.00
	D-63	31/12/2020	3,303.84
	D-63	31/12/2020	94,443.04
	D-63	31/12/2020	20,674.32
	D-63	31/12/2020	880.00
	D-63	31/12/2020	880.00

-37-



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

AÑO/MES	Tipo de póliza	Fecha de la póliza	Impuesto al Valor Agregado sin documentación comprobatoria
2020 DICIEMBRE	D-63	31/12/2020	\$18,404.02
	D-63	31/12/2020	<u>191.17</u>
SUMA			\$156,795.37
TOTAL			\$329,456.32

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR GASTOS SUPERIORES A \$2,000.00 QUE NO FUERON PAGADOS POR LOS MEDIOS AUTORIZADOS.

De la revisión, análisis y valoración practicado a la documentación exhibida y proporcionada por la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, correspondiente a los periodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, consistente en: las declaraciones provisional o definitiva de Impuestos Federales del Impuesto al Valor Agregado tipo complementarias, libros de contabilidad, diario y mayor y registros auxiliares, balanzas de comprobación mensuales y al cierre del ejercicio, comprobantes fiscales digitales por internet por egresos, pólizas de egresos y pólizas de diario, notas de crédito, estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte, S.A. de la cuenta de cheques número 0238319406 en Moneda nacional, del Banco Santander (México), S.A., de la cuenta SANTANDER PYME 65-50706929-9 en moneda nacional y del Banco Santander (México), S.A., de la cuenta DÓLARES MORALES 82-50090574-8, todas abiertas a nombre de la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, proporcionada mediante Acta Parcial de Inicio de fecha 20 de septiembre de 2022, levantada a folios números del A 274897 al A 274903, y el Acta Parcial de Recepción de Documentación e Información de fecha 30 de septiembre de 2022, levantada a folios del A 275141 al A 275147, se conoció que la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, declaró y registró por los meses de enero a diciembre de 2020, Impuesto al Valor Agregado acreditable en cantidad de **\$16,578.36**, en su contabilidad en la cuenta contable número 118-00-000, denominada "IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO", en la subcuenta número 118-01-000 denominada "IVA ACREDITABLE PAGADO", por concepto del Impuesto al Valor Agregado por honorarios, servicios bancarios y gastos varios erogaciones que exceden a la cantidad de \$2,000.00, y de los cuales no se observa el pago de los mismos en los estados de cuenta bancarios del Banco Mercantil del Norte, S.A. de la cuenta de cheques número 0238319406 en Moneda nacional, del Banco Santander (México), S.A., de la cuenta SANTANDER PYME 65-50706929-9 en moneda nacional y del Banco Santander (México), S.A., de la cuenta DÓLARES MORALES 82-50090574-8, todas abiertas a nombre de la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, por lo que se consideran que no fueron efectivamente pagados por los medios y



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

montos autorizados en el mes que se acreditaron, tales como mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre de la contribuyente, cheque nominativo, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria, por lo cual el Impuesto al Valor Agregado acreditable no cumplen con los requisitos fiscales para su acreditamiento, infringiendo lo dispuesto en el artículo 5 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 27 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en 2020, mismas que se integran por mes, Comprobante Fiscal Digital por Internet, póliza, e importe, como sigue:

Nombre del proveedor AÑO/MES	Folio fiscal número	Fecha de emisión del CFDIS	Tipo de póliza	Fecha de la póliza	Impuesto al Valor Agregado acreditable por gastos superiores a \$2,000.00 que no fueron efectivamente pagados por los medios y montos autorizados en el mes que se acreditaron
2020					
MARZO					
GUILLERMO MONTERREY CHÁVEZ	aaa14af8-b869-4850-aff4-1abb13ab0dfd	2020-03-30 12:55:24	E-22	01/03/2020	\$426.75
SUMA					\$426.75
JULIO					
BECERRIL, COCA & BECERRIL, S.C.	fbf486aa-c715-4518-8f1f-6b725709993c	2020-07-16 10:10:57	E-242	20/07/2020	\$560.00
SUMA					\$560.00
OCTUBRE					
CIRILO JIMÉNEZ BADILLO	1686e981-cd5e-4bab-9bad-3f046d61a47d	2020-10-03 20:35:27	E-356	28/10/2020	3,599.72
ECONOCOMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	361d3bbc-39d2-4522-8ef8-447710f22004	2020-10-09 12:18:23	E-358	29/10/2020	3,158.29
BANCO SANTANDER MÉXICO, SA					
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO	304387ca-8946-4e55-9f13-517855752161	2020-10-03 02:53:00	E-319	31/10/2022	8,833.60
SUMA					\$15,591.61
TOTAL					\$16,578.36

3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR GASTOS NO RECIBIDOS Y SIN RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

De la revisión, análisis y valoración practicado a la documentación exhibida y proporcionada por la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, correspondiente a los periodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, consistente en: las declaraciones provisionales o definitivas de Impuestos Federales del Impuesto al Valor Agregado tipo complementarias, libros de contabilidad, diario y mayor y registros auxiliares, balanzas de comprobación mensuales y al cierre del ejercicio, comprobantes fiscales digitales por internet por egresos, pólizas de egresos y pólizas de diario, notas de crédito, estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte, S.A. de la cuenta de cheques número 0238319406 en Moneda nacional, del Banco Santander (México), S.A., de la cuenta SANTANDER PYME 65-50706929-9 en moneda nacional y del Banco Santander (México), S.A., de la cuenta DÓLARES MORALES 82-50090574-8, todas abiertas a nombre de la contribuyente **CUADRO NARANJA**



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., proporcionada mediante Acta Parcial de Inicio de fecha 20 de septiembre de 2022, levantada a folios números del A 274897 al A 274903, y el Acta Parcial de Recepción de Documentación e Información de fecha 30 de septiembre de 2022, levantada a folios del A 275141 al A 275147, se conoció que la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, declaró y registró por los meses de enero a diciembre de 2020, Impuesto al Valor Agregado acreditable en cantidad de **\$674,254.45**, en su contabilidad en la cuenta contable número 118-00-000, denominada "IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO", en la subcuenta número 118-01-000 denominada "IVA ACREDITABLE PAGADO", por gastos de consultoría, propaganda y publicidad, amparadas por Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por diversas contribuyentes, sin embargo se conoció de los estados de cuenta bancarios antes mencionados, que el pago de dichos Comprobantes Digitales tiene registrado como conceptos el pago de nómina y finiquitos de empleados, por lo que la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, no recibió servicios de consultoría, propaganda y publicidad, recibiendo realmente los servicios de personal que desempeñaron sus funciones en las instalaciones de la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, o fuera de ellas, que estén o no bajo la dirección, supervisión, coordinación o dependencia de la contribuyente; servicios prestados a través de personas morales con actividades empresariales, sin que la contribuyente cumpliera con la obligación de realizar la retención el 6% del valor de las contraprestaciones efectivamente pagadas, por lo que no cumple con el requisito fiscal de materia de retención y entero del Impuesto al Valor Agregado en los términos y plazos establecidos en el artículo 1-A, primer párrafo, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 27 primer párrafo, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en 2020, mismos que se integran como sigue.

Nombre del proveedor AÑO/MES 2020	Folio fiscal número	Fecha de emisión del CFDIS	Tipo de póliza	Fecha de la póliza	Fecha de pago	Banco del retiro	Impuesto Al Valor Agregado acredita- ble por gastos no recibido y sin retención de I.V.A.
ENERO							
ZERVEX BWM SA DE CV	7c8037ca-a0bb-414b-b7da-ca9a74d66601	2020-01-14 12:58:14	E-10	13/01/2020	13/01/2020	Banorte, S.A.	\$ 50,688.06
ZERVEX BWM SA DE CV	8e7ed799-3787-4b4e-99dd-242a01ed2bb8	2020-01-30 10:03:35	E-30	29/01/2020	29/01/2020	Banorte, S.A.	53,082.22
SUMA							\$103,770.28
FEBRERO							
CONGREGACIÓN EMPRESARIAL FOSTER S DE RL DE CV							
CONGREGACIÓN EMPRESARIAL FOSTER S DE RL DE CV	2cb99e5f-70f5-4967-8591-0bc1a701eca9	2020-02-14 10:39:03	E-71	13/02/2020	13/02/2020	Banorte, S.A.	\$ 59,590.60
CONGREGACIÓN EMPRESARIAL FOSTER S DE RL DE CV							
CONGREGACIÓN EMPRESARIAL FOSTER S DE RL DE CV	f73d2224-c09f-4cc2-96dd-e2d6798f00bb	2020-02-28 09:02:28	E-110	27/02/2020	27/02/2020	Banorte, S.A.	59,348.33
SUMA							\$118,938.93
MARZO							
CONGREGACIÓN EMPRESARIAL FOSTER S DE RL DE CV							
CONGREGACIÓN EMPRESARIAL FOSTER S DE RL DE CV	77b7dce6-2e71-4442-b41b-1efd3e6cfd2	2020-03-13 08:55:29	E-142	12/03/2020	12/03/2020	Banorte, S.A.	\$60,699.53
CONGREGACIÓN EMPRESARIAL FOSTER S DE RL DE CV							
CONGREGACIÓN EMPRESARIAL FOSTER S DE RL DE CV	ce59a736-4d35-4dcc-9c9e-40e7de31237a	2020-03-13 14:26:31	E-154	12/03/2020	12/03/2020	Banorte, S.A.	250.69

-40-



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

Nombre del proveedor AÑO/MES 2020	Folio fiscal número	Fecha de emisión del CFDIS	Tipo de póliza	Fecha de la póliza	Fecha de pago	Banco del retiro	Impuesto Al Valor Agregado acredita- ble por gastos no recibido y sin retención de I.V.A.
MARZO							
CONGREGACIÓN EMPRESARIAL FOSTER S DE RL DE CV	966b16cf-f249-4f51-93d9-f52e1dd5b7a0	2020-03-13 16:04:50	E-155	12/03/2020	13/03/2020	Banorte, S.A.	\$9,850.28
CONGREGACIÓN EMPRESARIAL FOSTER S DE RL DE CV	65e073d3-39c8-43eb-80da-87a4b2b6d828	2020-03-30 08:15:37	E-171	27/03/2020	27/03/2020	Banorte, S.A.	<u>36,218.06</u>
SUMA							\$107,018.56
ABRIL							
CONGREGACIÓN EMPRESARIAL FOSTER S DE RL DE CV	5bdce8df-274a-4022-ab85-5e3416c9478	2020-04-14 08:07:39	E-185	13/04/2020	13/04/2020	Banorte, S.A.	\$ 35,860.48
CONGREGACIÓN EMPRESARIAL FOSTER S DE RL DE CV	c13dd921-0f06-440f-8e36-469da07bada3	2020-04-29 08:07:23	E-194	28/04/2020	28/04/2020	Banorte, S.A.	<u>35,644.68</u>
SUMA							\$71,505.16
MAYO							
CONGREGACIÓN EMPRESARIAL FOSTER S DE RL DE CV	f550101f-53ba-4719-a8bf-bd286c7479cb	2020-05-14 08:36:37	E-214	13/05/2020	13/05/2020	Banorte, S.A.	\$ 34,313.14
CONGREGACIÓN EMPRESARIAL FOSTER S DE RL DE CV	6a7d3c59-84b8-4c00-b6d6-7a15d7d10aa8	2020-05-29 13:55:36	E-217	29/05/2020	29/05/2020	Banorte, S.A.	<u>731.63</u>
SUMA							\$35,044.77
JUNIO							
CONGREGACIÓN EMPRESARIAL FOSTER S DE RL DE CV	c40dcf58-81f4-4727-a0fa-c5649514242b	2020-06-15 08:11:24	E-227	12/06/2020	12/06/2020	Banorte, S.A.	\$ 34,208.14
CONGREGACIÓN EMPRESARIAL FOSTER S DE RL DE CV	30ac6fa7-9e37-497e-92f9-f0c103055b9e	2020-06-29 08:22:24	E-233	26/06/2020	26/06/2020	Banorte, S.A.	<u>28,614.76</u>
SUMA							\$62,822.90
JULIO							
CONGREGACIÓN EMPRESARIAL FOSTER S DE RL DE CV	29ae329d-b3b3-4000-b38b-a2da079b814c	2020-07-14 11:54:31	E-240	14/07/2020	14/07/2020	Banorte, S.A.	\$ 28,249.17
CONGREGACIÓN EMPRESARIAL FOSTER S DE RL DE CV	664d629f-4b7b-4a8e-8acc-f7f298b5a95c	2020-07-30 09:03:42	E-255	29/07/2020	29/07/2020	B.Santander, S.A.	<u>28,533.77</u>
SUMA							\$56,782.94
SEPTIEMBRE							
CONGREGACIÓN EMPRESARIAL FOSTER S DE RL DE CV	aa402b75-0c37-4be1-ad87-78b03e2062c6	2020-09-29 08:42:22	E-306	25/09/2020	25/09/2020	Banorte, S.A.	<u>\$24,889.76</u>
SUMA							\$24,889.76
OCTUBRE							
DISTRIBUIDORA CARPINTODO S.A. DE C.V.	b4986831-675f-4918-9e7f-d69ad0abc878	2020-10-01 15:02:15	E-355	28/10/2020	28/10/2023	Banorte, S.A.	<u>\$23,127.95</u>
SUMA							\$23,127.95
NOVIEMBRE							
MARCELINO GABRIEL FLORES	01f54c5e-1d2a-404a-a85e-050c3693a0fb	2020-11-02 23:45:48	E-369	12/11/2020	12/11/2020	Banorte, S.A.	\$23,651.72



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

Nombre del proveedor AÑO/MES 2020	Folio fiscal número	Fecha de emisión del CFDIS	Tipo de póliza	Fecha de la póliza	Fecha de pago	Banco del retiro	Impuesto Al Valor Agregado acredita- ble por gastos no recibido y sin retención de I.V.A.
NOVIEMBRE							
COMERCIAL UNITEXT S DE RL DE CV	8f3dc87a-82c5-4983-a537-a4232fe98563	2020-11-03 10:20:49	E-376	26-11-2020	26/11/2020	Banorte, S.A.	\$23,459.79 \$47,111.51
SUMA							
DICIEMBRE							
ECONOCOMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	d7e14fc7-5cb4-44ef-af96-d855600c3894	2020-12-01 16:17:29	E-387	11/12/2020	11/12/2020	Banorte, S.A.	\$23,241.69 \$23,241.69
SUMA							
TOTAL							\$674,254.45

DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL.

En consecuencia, esta Dirección de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, con fundamento en el artículo 50 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a determinar el Crédito Fiscal a cargo de la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, por los períodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por las que hubieran o debieron de haber sido presentadas las declaraciones mensuales como sujeto directo del Impuesto al Valor Agregado, como sigue:

I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PERÍODOS FISCALES REVISADOS. - DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril
Valor de actos o actividades determinados, según Apartado I, inciso B) del Considerando Único (Tasa 16%) Por: Tasa del 16% vigente al momento de su causación, establecida en el artículo 1º, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2020	\$2,812,605.85	\$5,207,619.86	\$8,407,536.58	\$450,372.00
Igual: I.V.A. Causado Determinado	\$450,016.93	\$833,219.17	\$1,345,205.85	\$72,059.52
Menos: I. V. A. acreditable del mes, según Apartado I, inciso C) del Considerando Único	497,866.39	407,859.33	992,873.66	145,389.22
Igual: Impuesto determinado	-47,849.46	425,359.84	352,332.19	-73,329.70
Menos: Pagos mensuales efectuados según Apartado I, inciso A) del Considerando Único	0.00	0.00	0.00	0.00
Igual: Impuesto a cargo	0.00	425,359.84	352,332.19	0.00
Por: Factor de actualización		1.2506	1.2512	
Igual: Impuesto al Valor Agregado actualizado		531,955.01	440,838.03	
Parte actualizada		\$106,595.17	\$88,505.84	

-42-



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

Concepto	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Valor de actos o actividades determinados, según Apartado I, inciso B) del Considerando Único (Tasa 16%)	\$27,977,541.31	\$232,600.00	\$1,113,915.00	\$391,620.00
Por: Tasa del 16% vigente al momento de su causación, establecida en el artículo 1º, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2020	<u>16%</u>	<u>16%</u>	<u>16%</u>	<u>16%</u>
Igual: I.V.A. Causado Determinado	4,476,406.60	37,216.00	178,226.40	62,659.20
Menos: I. V. A. acreditable del mes, según Apartado I, inciso C) del Considerando Único	<u>26,455.22</u>	<u>19,814.00</u>	<u>36,012.86</u>	<u>67,183.14</u>
Igual: Impuesto determinado	4,449,951.38	17,402.00	142,213.54	-4,523.94
Menos: Pagos mensuales efectuados según Apartado I, inciso A) del Considerando Único	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
Igual: Impuesto a cargo	4,449,951.38	17,402.00	142,213.54	0.00
Por: Factor de actualización	<u>1.2592</u>	<u>1.2523</u>	<u>1.2441</u>	
Igual: Impuesto al Valor Agregado actualizado	5,603,378.77	21,792.52	176,927.86	
Parte actualizada	\$1,153,427.39	\$4,390.52	\$34,714.32	

Concepto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Valor de actos o actividades determinados, según Apartado I, inciso B) del Considerando Único (Tasa 16%)	\$2,186,881.00	\$2,538,255.13	\$203,477.00	\$224,517.00
Por: Tasa del 16% vigente al momento de su causación, establecida en el artículo 1º, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2020	<u>16%</u>	<u>16%</u>	<u>16%</u>	<u>16%</u>
Igual: I.V.A. Causado Determinado	349,900.96	406,120.82	32,556.32	35,922.72
Menos: I. V. A. acreditable del mes, según Apartado I, inciso C) del Considerando Único	<u>177,178.78</u>	<u>541,030.44</u>	<u>174,182.96</u>	<u>165,587.23</u>
Igual: Impuesto determinado	172,722.18	-134,909.62	-141,626.64	-129,664.51
Menos: Pagos mensuales efectuados según Apartado I, inciso A) del Considerando Único	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
Igual: Impuesto a cargo	172,722.18	0.00	0.00	0.00
Por: Factor de actualización	<u>1.2364</u>			
Igual: Impuesto al Valor Agregado actualizado	213,553.70			
Parte actualizada	\$40,831.52			

Resumen de actualización de los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado:

Año / mes	Impuesto omitido	Parte actualizada
2020		
Enero	\$0.00	\$0.00
Febrero	425,359.84	106,595.17

-43-



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

Año / mes	Impuesto omitido	Parte actualizada
2020		
Marzo	\$352,332.19	\$88,505.84
Abril	0.00	0.00
Mayo	4,449,951.38	1,153,427.39
Junio	17,402.00	4,390.52
Julio	142,213.54	34,714.32
Agosto	0.00	0.00
Septiembre	172,722.18	40,831.52
Octubre	0.00	0.00
Noviembre	0.00	0.00
Diciembre	0.00	0.00
Suma	<u>\$5,559,981.13</u>	<u>\$1,428,464.76</u>

En consecuencia, el resumen de la parte actualizada es la siguiente:

Contribución	Importe total de actualización
I.- Impuesto al Valor Agregado	
Por la omisión del Impuesto al Valor Agregado a cargo de los pagos mensuales de febrero, marzo, mayo, junio, julio y septiembre de 2020.	<u>\$1,428,464.76</u>
TOTAL	\$1,428,464.76

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

Los factores de actualización para efectos del Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo por los períodos comprendidos de los meses de febrero, marzo, mayo, junio, julio y septiembre de 2020, que figuran en el capítulo I del Considerando Único de la presente Resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, dividiendo los Índices Nacional de Precios al Consumidor, publicados en el Diario Oficial de la Federación, como se indica a continuación:

a) Determinación del factor de actualización para los efectos de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo de los meses de febrero, marzo, mayo, junio, julio y septiembre de 2020.

Los factores de actualización para la determinación de los pagos mensuales de enero a diciembre de 2020 del Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo que fueron citados anteriormente en la presente Resolución,



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

se determinaron dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de enero de 2024, siendo de 133.681, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de marzo de 2024, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base “segunda quincena de julio de 2018=100”, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de los meses de febrero, marzo, mayo, junio, julio y septiembre de 2020, también expresados con la base “segunda quincena de julio de 2018=100”, como a continuación se indica:

Año/mes 2020	I.N.P.C.	DEL MES	SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA.	DIVIDIDO	I.N.P.C.	DEL MES	SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA .	FACTOR DE
Febrero	133.681	Feb/24	08/03/24	entre	106.889	Feb/20	10/03/20	1.2506
Marzo	133.681	Feb/24	08/03/24	entre	106.838	Mzo/20	10/04/20	1.2512
Mayo	133.681	Feb/24	08/03/24	entre	106.162	Mayo/20	10/06/20	1.2592
Junio	133.681	Feb/24	08/03/24	entre	106.743	Junio/20	10/07/20	1.2523
Julio	133.681	Feb/24	08/03/24	entre	107.444	Julio/20	10/08/20	1.2441
Septiembre	133.681	Feb/24	08/03/24	entre	108.114	Sep/20	09/10/20	1.2364

RECARGOS

Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo.

En razón de que la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el apartado I, del Considerando Único de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 21 en relación con el artículo 17-A, ambos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal por la falta de pago oportuno de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo de los meses de febrero, marzo, mayo, junio, julio y septiembre de 2020, multiplicando la contribución omitida actualizada determinada por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos, sin exceder de cinco años, de conformidad con el artículo 21 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, desde el mes de marzo de 2020 y hasta el mes de marzo de 2024.

Recargos generados por el año de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley de Ingresos de la Federación para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de noviembre de 2019, y en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, con relación al artículo 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2020, con relación a la Regla 2.1.23, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, la tasa mensual de recargos por mora por el mes de



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

marzo de 1.47%, por el mes de abril de 1.47%, por el mes de mayo de 1.47%, por el mes de junio de 1.47%, por el mes de julio de 1.47%, por el mes de agosto de 1.47%, por el mes de septiembre de 1.47%, por el mes de octubre de 1.47%, por el mes de noviembre de 1.47% y por el mes de diciembre de 2020 de 1.47%, dando una tasa acumulada de recargos de marzo a diciembre de 2020 de **14.70%**.

Recargos generados por el año de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de noviembre de 2020, y en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, con relación al artículo 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2021, con relación a la Regla 2.1.23, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, la tasa mensual de recargos por mora por el mes de enero de 1.47%, por el mes de febrero de 1.47%, por el mes de marzo de 1.47%, por el mes de abril de 1.47%, por el mes de mayo de 1.47%, por el mes de junio de 1.47%, por el mes de julio de 1.47%, por el mes de agosto de 1.47%, por el mes de septiembre de 1.47%, por el mes de octubre de 1.47%, por el mes de noviembre de 1.47% y por el mes de diciembre de 2021 de 1.47%, dando una tasa acumulada de recargos de enero a diciembre de 2021 de **17.64%**.

Recargos generados por el año de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de noviembre de 2021, y en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, con relación al artículo 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2022, con relación a la Regla 2.1.23, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2021, la tasa mensual de recargos por mora el mes de enero es de 1.47%, por el mes de febrero de 1.47%, por el mes de marzo de 1.47%, por el mes de abril de 1.47%, por el mes de mayo de 1.47%, por el mes de junio de 1.47%, por el mes de julio de 1.47%, por el mes de agosto de 1.47%, por el mes de septiembre de 1.47%, por el mes de octubre de 1.47%, por el mes de noviembre de 1.47% y por el mes de diciembre de 2022 de 1.47%, dando una tasa acumulada de recargos de enero a diciembre de 2022 de **17.64%**.

Recargos generados por el año de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de diciembre de 2022, y en el artículo 21 del Código Fiscal de la



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

Federación, con relación al artículo 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2023, con relación a la Regla 2.1.12, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, la tasa mensual de recargos por mora el mes de enero es de 1.47%, por el mes de febrero de 1.47%, por el mes de marzo de 1.47%, por el mes de abril de 1.47%, por el mes de mayo de 2023 de 1.47%, por el mes de junio de 1.47%, por el mes de julio de 1.47%, por el mes de agosto de 1.47%, por el mes de septiembre de 1.47%, por el mes de octubre de 1.47%, por el mes de noviembre de 1.47% y por el mes de diciembre de 2023 de 1.47%, dando una tasa acumulada de recargos de enero a diciembre de 2023 de 17.64%.

Recargos generados por el año de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 13 de noviembre de 2023, y en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, con relación al artículo 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2024, con relación a la Regla 2.1.20, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, la tasa mensual de recargos por mora el mes de enero es de 1.47%, por el mes de febrero de 1.47% y por el mes de marzo de 1.47%, dando una tasa acumulada de recargos de enero a marzo de 2024 de 4.41%.

DETERMINACIÓN DE RECARGOS

I.- Impuesto al Valor Agregado.

Recargos para los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo de los meses de febrero, marzo, mayo, junio, julio y septiembre de 2020.

Año/mes 2020	Recargos que se aplican	Contribución omitida actualizada	Tasa acumulada de recargos	Importe de recargos
Febrero	De marzo de 2020 a marzo de 2024	\$531,955.01	72.03%	\$383,167.19
Marzo	De abril de 2020 a marzo de 2024	440,838.03	70.56%	311,055.31
Mayo	De junio de 2020 a marzo de 2024	5,603,378.77	67.62%	3,789,004.72
Junio	De julio de 2020 a marzo de 2024	21,792.52	66.15%	14,415.75
Julio	De agosto de 2020 a marzo de 2024	176,927.86	64.68%	114,436.93
Septiembre	De octubre de 2020 a marzo de 2024	<u>213,553.70</u>	61.74%	<u>131,848.05</u>
Total Recargos		\$6,988,445.89		\$4,743,927.95



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

En consecuencia, el resumen de los recargos es el siguiente:

Contribución	Importe de los recargos
I.- Impuesto al Valor Agregado	
Por la omisión de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado de febrero, marzo, mayo, junio, julio y septiembre de 2020	<u>\$4,743,927.95</u>
TOTAL	\$4,743,927.95

MULTAS

I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.

A) Multa de fondo

En virtud de que la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, omitió pagar contribuciones por adeudo propio respecto del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes a los meses de febrero, marzo, mayo, junio, julio y septiembre de 2020, en cantidad total de \$5,559,981.13, infringiendo lo dispuesto por los artículos 5-D párrafo segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2020, en relación con el artículo 73 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, se hace acreedora a la imposición de una multa en cantidad de \$3,057,989.59, equivalente al 55% de las contribuciones omitidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2020, en relación con el artículo 70, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, misma que se detalla de forma mensual como se señala a continuación:

Año/Mes 2020	Impuesto omitido	Tasa	Importe de la multa
Febrero	\$425,359.84	55%	\$233,947.91
Marzo	352,332.19	55%	193,782.70
Mayo	4,449,951.38	55%	2,447,473.25
Junio	17,402.00	55%	9,571.10
Julio	142,213.54	55%	78,217.44
Septiembre	<u>172,722.18</u>	55%	<u>94,997.19</u>
Total	\$5,559,981.13		\$3,057,989.59



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

B) Multa de forma

La contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, infringió lo dispuesto en los artículos 1, primer, segundo y tercer párrafos y 5-D párrafos primero, segundo y tercero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2020, toda vez que presentó las declaraciones de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2020, con error por lo que se hace acreedora a la imposición de una multa de forma en cantidad actualizada de \$5,500.00, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, primer párrafo, fracción II, en relación con el artículo 82, primer párrafo, fracción II, inciso e), ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en los años de 2020 y 2021, por cada pago mensual de los meses de enero a diciembre de 2020, haciendo un total de **\$66,000.00**.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 75 primer párrafo, fracción V, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, las autoridades al imponer multas por la comisión de las infracciones señaladas en el citado Código, cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de las contribuciones, a las que corresponden varias multas, solo se aplicara la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor, por lo que procede aplicar las multas correspondientes como se indica a continuación:

Año/Mes 2020	Multa de fondo	Multa de forma	Multa que resulta mayor		Total de la Multa
			fondo	forma	
Enero	\$0.00	\$5,500.00	\$0.00	\$5,500.00	\$5,500.00
Febrero	233,947.91	5,500.00	233,947.91	0.00	233,947.91
Marzo	193,782.70	5,500.00	193,782.70	0.00	193,782.70
Abril	0.00	5,500.00	0.00	5,500.00	5,500.00
Mayo	2,447,473.25	5,500.00	2,447,473.25	0.00	2,447,473.25
Junio	9,571.10	5,500.00	9,571.10	0.00	9,571.10
Julio	78,217.44	5,500.00	78,217.44	0.00	78,217.44
Agosto	0.00	5,500.00	0.00	5,500.00	5,500.00
Septiembre	94,997.19	5,500.00	94,997.19	0.00	94,997.19
Octubre	0.00	5,500.00	0.00	5,500.00	5,500.00
Noviembre	0.00	5,500.00	0.00	5,500.00	5,500.00
Diciembre	0.00	5,500.00	0.00	5,500.00	5,500.00
Total	\$3,057,989.59	\$66,000.00	\$3,057,989.59	\$33,000.00	\$3,090,989.59

A continuación, se detalla el procedimiento para determinar las multas mínimas actualizadas contenidas en la Regla 2.1.12, fracción IV, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

Federación el 29 de diciembre de 2023, para los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado de los meses de enero, abril, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2020.

Actualización de la multa de forma en cantidad de \$5,500.00.

En virtud de que infringió el artículo 81, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, se hace acreedora a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de **\$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e) del mismo Código, así como de la modificación al Anexo 5 Rubro B, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2023, cantidad vigente a partir del 1° de enero de 2024.

La multa mínima actualizada en cantidad de **\$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro B, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2023, cantidad vigente a partir del 1° de enero de 2024.

Misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A, sexto párrafo del mencionado Código Fiscal de la Federación vigente, el cual se describe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10% dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el período comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Primera actualización.

La multa mínima sin actualización establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1° de enero de 2004, asciende a la cantidad de **\$2,375.00 (dos mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con el Artículo Segundo fracciones I, III y XXIII, de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación, contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2004.



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente.

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 59.454579937114 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, entre 53.975112399147 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el período que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al período mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 59.882493351727 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018 y el citado índice correspondiente al mes de junio, de 2003, que fue de 53.975112399147 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5 Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial Federación el 12 de mayo de 2006.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor correspondientes son expresados conforme a la nueva base de la segunda quincena de julio de 2018=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a julio de 2018, fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en el Diario Oficial de la Federación del día 21 de septiembre de 2018.

Así, la multa mínima en cantidad de **\$2,375.00 (dos mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de \$2,634.82 (dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos 82/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A último párrafo del Código Fiscal de la Federación, que



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de **\$2,634.00 (Dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1° de enero de 2006.

Segunda Actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de **\$2,630.00 (Dos Mil Seiscientos Treinta Pesos 00/100 M.N.)** misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10 fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 66.372168103369 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2008, entre 60.250312388501 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de septiembre de 2005, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el período que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al período mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

68.818941780387 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 60.250312388501 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor correspondientes son expresados conforme a la nueva base de la segunda quincena de julio de 2018=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a julio de 2018, fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en el Diario Oficial de la Federación del día 21 de septiembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de **\$2,630.00 (dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.)** multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,003.98 (Tres Mil Tres Pesos 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1° de enero de 2009.

Tercera Actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de **\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)** misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011 con relación a la regla 2.1.12 fracción II de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 75.723450928541 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, entre 68.818941780387 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el período que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al período mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 77.158332832502 puntos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 68.818941780387 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor correspondientes son expresados conforme a la nueva base de la segunda quincena de julio de 2018=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a julio de 2018, fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en el Diario Oficial de la Federación del día 21 de septiembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de **\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)** multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de **\$3,363.30 (Tres Mil Trescientos Sesenta y Tres pesos 30/100 M.N.)**, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de **\$3,360.00 (tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

Cuarta Actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de **\$3,360.00 (tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12., fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 84.96529238536 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, entre 77.158332832502 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el período que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al período mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 86.763777871266 puntos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 77.158332832502 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor correspondientes son expresados conforme a la nueva base de la segunda quincena de julio de 2018=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a julio de 2018, fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en el Diario Oficial de la Federación del día 21 de septiembre de 2018.



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de **\$3,360.00 (tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de **\$3,777.98 (tres mil setecientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.)**, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de **\$3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Quinta Actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de **\$3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13, fracción VIII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 95.793767654306 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, entre 86.763777871266 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, menos la unidad y multiplicado por 100.



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018, que fue de 97.695173988822 puntos, y el citado Índice correspondiente al mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, que fue de 86.763777871266 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor correspondientes son expresados conforme a la nueva base de la segunda quincena de julio de 2018=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a julio de 2018, fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en el Diario Oficial de la Federación del día 21 de septiembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de **\$3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de \$4,255.90 (Cuatro mil doscientos cincuenta y cinco pesos 90/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de **\$4,260.00 (Cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro B, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de enero de 2020.

Sexta Actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, asciende a la cantidad de **\$4,260.00 (Cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13, fracción XII de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, a partir del mes de enero de 2021 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5,



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2017 y hasta el mes de agosto de 2020 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 107.867 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2020, entre 97.695173988822 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2017 al mes de diciembre de 2020.

Para tal efecto, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, que fue de 108.856 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, que fue de 97.695173988822 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado es de 1.1142.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor correspondientes son expresados conforme a la nueva base de la segunda quincena de julio de 2018=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a julio de 2018, fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en el Diario Oficial de la Federación del día 21 de septiembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de **\$4,260.00 (Cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, multiplicada por el factor obtenido de 1.1142, da como resultado una multa mínima actualizada de **\$4,746.49 (Cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos 49/100 M.N.)**, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de **\$4,750.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro B de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2022 aplicable a partir del 01 de enero de 2022.

Séptima actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, asciende a la cantidad de **\$4,750.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción XIV, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, a partir del mes de enero de 2024, se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro B, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2023.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2020 y hasta el mes de marzo de 2022, fue de 10.38%, excediendo del 10% mencionado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Este porcentaje es el resultado de dividir 120.159 puntos del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2022, entre 108.856 puntos del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el período que se consideró para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2020 al mes de diciembre de 2022.

Para tal efecto, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2022, publicado en el



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2022, que fue de 125.997 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, que fue de 108.856 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado es de 1.1574.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor correspondientes son expresados conforme a la nueva base de la segunda quincena de julio de 2018=100 cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a julio de 2018, fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de **\$4,750.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, multiplicada por el factor obtenido de 1.1574, da como resultado una multa mínima actualizada de \$5,497.65 (Cinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos 65/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se consideran, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro B, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, aplicable a partir del 1° de enero de 2024.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación vigente, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

En consecuencia, el resumen de las multas, es el siguiente:

-60-



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

Contribución	Importe total de multas
I.- Impuesto al Valor Agregado	
Por la omisión del Impuesto al Valor Agregado de febrero, marzo, mayo, junio, julio y septiembre de 2020.	\$3,057,989.59
Por presentar declaraciones del Impuesto al Valor Agregado con errores de los meses de enero, abril, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2020	<u>33,000.00</u>
TOTAL	\$3,090,989.59

RESUMEN GENERAL

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
I.- Impuesto al Valor Agregado.		\$6,988,445.89
Impuesto al Valor Agregado omitido por pagos mensuales de febrero, marzo, mayo, junio, julio y septiembre de 2020	\$5,559,981.13	
Parte actualizada de pagos mensuales de febrero, marzo, mayo, junio, julio y septiembre de 2020.	1,428,464.76	
II.- Recargos		4,743,927.95
Impuesto al Valor Agregado.		
Por la omisión de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado de febrero, marzo, mayo, junio, julio y septiembre de 2020.	4,743,927.95	
III.- Multas		3,090,989.59
Impuesto al Valor Agregado		
Por la omisión del Impuesto al Valor Agregado de febrero, marzo, mayo, junio, julio y septiembre de 2020.	\$3,057,989.59	
Por presentar declaraciones del Impuesto al Valor Agregado con errores de los meses de enero, abril, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2020	<u>33,000.00</u>	
Total determinado a su cargo	\$14,823,363.43	\$14,823,363.43

(Catorce millones ochocientos veintitrés mil trescientos sesenta y tres pesos 43/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas por adeudo propio determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de marzo de 2024, y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación vigente.



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

Dichas contribuciones omitidas actualizadas, así como los recargos y las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Institución de Crédito de su preferencia, previa presentación de este oficio ante las Oficinas de esta Dirección de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, sita en Viaducto Río de la Piedad No. 515 Piso 4 (acceso por Añil No. 180), Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, de esta Ciudad, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Los recargos generados para el pago mensuales del Impuesto al Valor Agregado de los meses de febrero, marzo, mayo, junio, julio y septiembre de 2020, se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados desde el mes en que se debió efectuar el pago y hasta que el mismo se efectúe, siendo el último mes para el cómputo de dichos recargos el mes de marzo de 2024, sin exceder de cinco años, de conformidad con el artículo 21 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo, del artículo 70, del citado Código.

Queda enterada la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, que si paga el crédito fiscal aquí determinado dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta Resolución, tendrá derecho a una reducción en la multa de fondo impuesta del Impuesto al Valor Agregado de los meses de febrero, marzo, mayo, junio, julio y septiembre de 2020, en cantidad de \$3,057,989.59, equivalente a un 20% calculado sobre el monto de la contribución omitida histórica del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$5,559,981.13, reducción equivalente a la cantidad de \$1,111,996.22, de conformidad con lo establecido en el séptimo párrafo del artículo 76, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Queda enterada la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, que si paga el crédito fiscal aquí determinado del Impuesto al Valor Agregado de los meses de enero, abril, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2020, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación de esta Resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa de forma impuesta en

-62-



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

cantidad de **\$33,000.00**, reducción que asciende a la cantidad de **\$6,600.00**, de conformidad con lo establecido, en el artículo 75, primer párrafo, fracción VII del Código Fiscal de la Federación vigente.

En caso de que el crédito fiscal aquí determinado, no sea pagado por la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, dentro del término de treinta días a que se refiere el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente, el importe de las contribuciones, los recargos y multas, se actualizarán a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta determinante de crédito, hasta la fecha en que se efectúe el pago del crédito fiscal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación vigente, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, ante la Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones dependientes de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, o ante la autoridad que emitió o ejecuto el acto administrativo que se impugna.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron en la Subtesorería de Fiscalización en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Recurso de Revocación Exclusivo de Fondo en términos del artículo 133-B del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, o ante la autoridad que emitió o ejecuto el acto administrativo que se impugna.



SAF/TCDMX/SF/DVF/2072/2024

EXP.: VRM0900140/22

R.F.C.: CNC140507577

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo ante la Sala Regional Especializada en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo en términos del artículo 58-16 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional; en el entendido de que la citada modalidad de juicio podrá ser promovido a partir del día hábil siguiente a aquél en que inicien sus funciones las Salas Regionales Especializadas en materia de resolución exclusiva de fondo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ello de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero del 2017.

Finalmente, se informa a la contribuyente **CUADRO NARANJA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del Registro Federal de Contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

ATENTAMENTE

MTRO. ALEJANDRO EFRAÍN GARCÍA MARTOS
DIRECTOR DE VERIFICACIONES FISCALES

Superviso: Mtro. Gerardo Coria Villegas.- Subdirector de Verificaciones Fiscales y Ejemplificación

Revisó: C.P. Judith Hernández Yescas. Jefa de Unidad Departamental de Procesos Jurídicos de Verificaciones Fiscales

Vo. Bo.: C.P. Guadalupe Margarita Terán Gutiérrez. - Coordinadora de Auditoría Fiscal de la Unidad Departamental de Procesos Jurídicos de Verificaciones Fiscales.

FAM